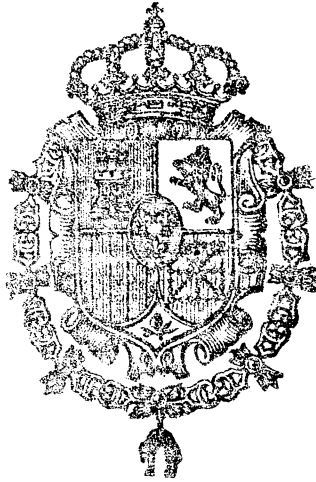


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de diez del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid..... Por un mes, Pesetas... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Per tres meses..... 10
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses..... 10
 Ultramar..... Por tres meses..... 10
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose tallos de correo para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior.....	5.647.200	40
El Habilitado del Departamento marítimo de Cádiz, por suscripción abierta en dicha dependencia.....	8.492	66
El Gobernador civil de Gerona, como resto de la suscripción abierta en dicha provincia.....	6.127	06
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Días 11 al 25 de Agosto de 1885.		
Excmo. Sr. Ministro de Estado, por saldo en el Consulado de Veraeruz.....	3.886	45
Idem, producto de libras esterlinas 1.600, por la tercera remesa de la Comisión de la prensa en Río Janeiro, y libras esterlinas 53 8-3 per el producto de una función verificada en la ciudad de Leopoldina, iniciada por la redacción del periódico <i>O'Leopoldinano</i>	27.484	85
Idem, producto de libras esterlinas 143-17-7 per la sexta remesa de la Legación en Río Janeiro, suscripción en Uruguayana, y libras esterlinas 335-14-7 por la séptima remesa de la misma, por suscripción de los Viceconsulados en Pablos y Campos.....	12.377	
Idem, remesa del Cónsul general en Argel.....	209	65
Idem, segunda remesa del Consulado en Olorón.	185	
Idem, por la vigésima remesa de la Legación de España en Lisboa.....	4.914	93
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
Los vecinos de la parroquia de Soutelo, en el Ayuntamiento de Salceda.....	19	30
El Ayuntamiento de Poyo, por cuenta de su presupuesto.....	50	
PROVINCIA DE BARCELONA		
El Sr. Gobernador civil de la provincia.....	140	
SUMA.....	5.740.477	50

Madrid 29 de Agosto de 1885.

NOTA. En la GACETA de 12 del mes actual, y recaudación correspondiente al Banco de España, se publica una partida de pesetas 8.069-29 como entrega hecha por el Habilitado del Ministerio de la Gobernación, partida que por error de imprenta figura en la columna exterior á pesar de no hallarse comprendida en la suscripción de la expresada fecha por representar el importe de denativos publicados anteriormente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Villamanrique destituyó al

Médico titular de aquel pueblo, D. Manuel Mena y Ortega, y nombró para sustituirle, previos los requisitos legales y consignando el contrato en escritura pública, á Don Juan Manuel Barlea y Moya:

Que revocó el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la destitución de Mena por Real orden de 25 de Agosto de 1884, el Alcalde de Villamanrique le dió cumplimiento en 27 de Setiembre siguiente, reponiendo al destituido y comunicándole al que le había reemplazado para que cesara en el cargo:

Que D. Juan Manuel Barlea y Moya citó de conciliación en 18 de Octubre inmediato al Alcalde de Villamanrique para que le pagase la cantidad de 1.112-75 pesetas por los sueldos devengados desde 1.º de Enero de aquel año hasta el día en que cesó, y no habiendo resultado avenencia en el acto, interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor demanda de menor cuantía por la misma cantidad, alegando que el contrato de arrendamiento de servicios es meramente civil; que de él nace una acción para reclamar el precio desde el momento en que este se debe, y que los Tribunales ordinarios son los competentes para conocer de ello:

Que el Gobernador, accediendo á instancia del Ayuntamiento de Villamanrique, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que el conocimiento de las cuestiones relativas á la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administración provincial para toda clase de servicios y obras públicas del Estado, de la provincia y del Municipio, corresponde á la Administración; que los acuerdos de los Ayuntamientos que infringen las leyes son reclamables ante los Gobernadores, y los que lesionan derechos civiles ante los Tribunales, con arreglo á lo que determinan las leyes atendida la naturaleza del asunto; y que siendo el contrato celebrado por el demandante para la ejecución de un servicio público, competía el conocimiento á la Administración. El Gobernador citaba el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, el 171 y el 172 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, el 143 de la Provincial de 29 de Agosto de 1882, y varias decisiones de competencia:

Que el Juez sustanció el incidente, y declaró su competencia para seguir conociendo del asunto por considerar que se trataba en la demanda de decidir los efectos de un contrato puramente civil celebrado con todas las formalidades legales, y de cuyas consecuencias jurídicas debía conocer la jurisdicción ordinaria, no obstante la responsabilidad administrativa que pudiera haber á los que motivaron la declaración de nulidad del nombramiento del solicitante, y que no tratándose de averiguar los perjuicios que se hubieran causado á ésta con su destitución, no se impugnaba ningún acto administrativo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 143 de la ley Municipal vigente, que declara que las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio:

Visto el art. 144 de la misma ley, que deja á salvo la competencia de los Tribunales ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos de los Ayuntamientos:

Visto el art. 267 de la ley provisional del Poder judicial, que determina que la jurisdicción ordinaria será la competente para conocer de los negocios civiles en el territorio español:

Considerando:

1.º Que confiada á los Tribunales ordinarios la declaración de los efectos civiles de los contratos, y no estableciendo la ley Municipal otra excepción relativa á las deu-

das de los Ayuntamientos que la de no poder verificar su cobro por la vía de apremio, cuando no estuviesen garantizadas con prenda ó hipoteca, es inaudable que corresponde á la jurisdicción ordinaria declarar la legitimidad del crédito, después de lo cual podía la Autoridad administrativa ejecutar las operaciones necesarias para su pago:

2.º Que no obsta la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido los que tomaron el acuerdo relativo á la separación del Médico D. Manuel Mena, porque estos serán responsables ante el Ayuntamiento, como dicha Corporación debe responder al demandante por las consecuencias del contrato;

Confirmándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de instrucción de Marbella, de los cuales resulta:

Que denunciado por la Guardia civil del puesto de Calahonda el hecho de hallar pastando sin autorización en terreno de D. Fernando Marín Vázquez 100 cabras propias de Sebastián Zumaquero Ballesteros, se celebró el correspondiente juicio de faltas, en el que fué condenado el denunciado á indemnizar 2 pesetas 50 céntimos en que fué tasado el daño, y en la multa de 25 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado:

Que apelada esta sentencia por parte de Sebastián Zumaquero, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición al Juzgado alegando que el terreno sito en el arroyo de Teuzón de las Cañas, cuya posesión se atribuía don Fernando Marín, era propio del denunciado, que lo compró del Estado y obtuvo posesión de él; y que tratándose de determinar el terreno que ha vendido el Estado, correspondía á la Autoridad administrativa hacer la designación, lo cual constituía la cuestión previa á que se refiere el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; y citaba el Gobernador el párrafo octavo del art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1853:

Que el Juez sustanció el incidente, y declaró la competencia del Juzgado para conocer de los hechos denunciados, porque, con arreglo á los artículos 973 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, el conocimiento en segunda instancia de los juicios de faltas corresponde á los Jueces de instrucción, exista ó no cuestión previa, y sin perjuicio de acordar respecto de ella en su día lo que corresponda:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que en su núm. 1.º prohíbe á los Gobernadores sus citar contiendas de competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta se halle reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1853, que en su párrafo octavo encomienda á la Junta de Ventas resolver todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, así como las que se hallen pendientes de las verificadas á consecuencia de los decretos de 1820 y 19 de Febrero de 1836:

Considerando:

1.º Que la denuncia que ha dado origen al presente conflicto tiene por objeto la persecución y castigo de una falta cometida por el denunciado, á consecuencia de haber introducido sus ganados en propiedad ajena:

2.º Que tratándose de un terreno que, según el denunciado, forma parte de una finca comprada por aquél al Estado, y de la que se le dió posesión por orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, á la Administración compete en primer término resolver si en efecto la finca á que la denuncia se refiere fué ó no enajenada por la Hacienda pública:

3.º Que en tal concepto existe una cuestión previa que debe resolverse por la Administración, y de la cual puede depender el fallo que en su día haya de recaer en el juicio criminal; encontrándose por lo tanto el presente caso comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscribir sentencias de competencia en esta clase de juicios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jaime Cortés, subdito español, residente en Argel, solicitando se conceda á su hijo Jaime Francisco, de 18 años de edad, la Real gracia de emancipación, que ha sido remitida á este centro con Real orden de ese Ministerio de 12 de Junio último, conveniente es determinar las atribuciones consulares en los actos de jurisdicción voluntaria, siempre dentro del límite que les concedan los diferentes Tratados internacionales, según lo dispuesto en el art. 90 de la ley orgánica de la carrera consular de 31 de Mayo de 1870, para evitar á los súbditos españoles residentes en países extranjeros dificultades en el ejercicio de derechos que fácilmente pueden hacer valer los naturales domiciliados en España.

La tramitación á que han de acomodarse las informaciones para dispensa de ley se halla taxativamente dispuesta en el tit. 8.º, libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, é imprescindible es atender á sus prescripciones que exigen la intervención de un Juzgado y de una Audiencia, así como del Ministerio fiscal, que han de apreciar las sólidas razones que aconsejan la concesión de la gracia, y sean al propio tiempo garantía segura de la legalidad del procedimiento.

Por limitadas que por los respectivos Tratados puedan hallarse las atribuciones consulares en tales funciones, llegarán de ordinario á poder consignar de una manera precisa y justificada los hechos concretos que determinen el fundamento de una dispensa de ley, sin tener por tanto en tales casos dichos funcionarios que decidir derechos ni prejuzgar cuestiones judiciales que pudieran alguna vez hacerles incurrir en responsabilidades, que fundadamente trata de evitar la Real orden del Ministerio de Estado, fecha 20 de Abril de 1883, dirigida al Embajador de España en París, referente á fijar la extensión de las funciones judiciales de nuestro Cónsul en aquella capital.

Circunscritas, pues, en tales casos, las funciones de los Cónsules á la información sobre los hechos en que se funda la dispensa de ley, autorizada que ésta sea por la Real orden correspondiente, y en cuya información se haga constar el último Juzgado en que el interesado ó alguno de sus ascendientes hayan residido en la Península, ó al que se sometan para el acto de que se trata, habrá los datos necesarios para acomodar el examen de los hechos á la tramitación que la ley de Enjuiciamiento civil establece y de que no se puede prescindir en la concesión de tales gracias.

Fundado en las consideraciones expuestas, y para que sirva de regla en lo sucesivo, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se autorice al Cónsul de España en Argel para verificar la información sobre los hechos en que se funda la gracia que para su hijo solicita el subdito español D. Jaime Cortés, en la que se hará constar el Juzgado en que haya tenido su residencia en España el interesado ó alguno de sus ascendientes, ó aquél á que expresamente se someta para el caso de que se trata, á fin de que devueltas á este Ministerio dichas diligencias pueda darse al expediente la tramitación que la ley de Enjuiciamiento civil establece.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno car-

go. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1885.

FRANCISCO SELVILLA

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Griñón, de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos del corriente año económico de 1884-85.

En su vista, y

Resultando que el número de habitantes de que consta el pueblo, según el censo oficial de 1877, es de 488:

Resultando que el cupo que actualmente tiene señalado asciende á la suma de 4.286 pesetas:

Resultando que el que tenía asignado con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era igual al actual, aumentado en 70 céntimos:

Resultando que el gravamen individual que le resulta con su actual cupo es de 8.78 pesetas:

Resultando que el cupo que le correspondió con la aplicación de la referida ley de 31 de Diciembre de 1871 era de 1.705 pesetas 34 céntimos:

Considerando que no se han cumplido las prescripciones del art. 200 de la instrucción para elevarle el cupo desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la vigente ley á la que se le ha señalado:

Considerando que este aumento tampoco se ha justificado debidamente por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera su actual cupo, resultaría este pueblo excesivamente gravado, pues debiendo satisfacer un gravamen individual de 8.78 pesetas, por contar con menos de 5.000 habitantes, y satisfaciendo el de 8.78 cada habitante, es evidente paga de más 3 pesetas 3 céntimos;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de Griñón y en su cupo del actual año económico 1884-85 la cantidad de 1.286 pesetas un céntimo, ó sea el 30 por 100 que como maximum para las rebajas autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo de 2.999 pesetas 99 céntimos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Impuestos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, solicitando rebaja en sus cupos de consumos desde el año 1882-83:

Resultando que el cupo que en la actualidad tiene asignado en concepto del impuesto de consumos se eleva á la suma de 40.800 pesetas, el que repartido entre los 4.360 habitantes de que consta el pueblo produce un gravamen individual de 7 pesetas 72 céntimos:

Resultando que el cupo que satisfacía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el de 12.299 pesetas, el que producía un gravamen individual de 9 pesetas 4 céntimos:

Resultando que el cupo que le correspondió con la aplicación de la ley de 31 de Diciembre de 1881 fué el de 4.697 pesetas 84 céntimos:

Considerando que si bien se empezó á instruir el expediente que señala el art. 200 de la instrucción de consumos, éste no tuvo término por no haber sido resuelto por esa Dirección general, no teniendo efecto por consiguiente lo ordenado en el citado artículo, y por lo tanto carecen de fuerza legal las diligencias que se instruyeron para elevar el cupo al Ayuntamiento de Santa María de Nieva, por no haber tenido resolución el expediente:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á los pueblos menores de 5.000 habitantes, entre los que se encuentra el reclamante, es de 5 pesetas 73 céntimos, y satisfaciendo el de Santa María de Nieva el de 7 pesetas 72 céntimos, es evidente satisface de más una peseta 97 céntimos por habitante; resultando por consiguiente excesivamente gravado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento de que se trata, y en sus cupos de consumos desde el año de 1882-83, la suma anual de 3.689 pesetas 70 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como maximum autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, señalándole un nuevo cupo para los citados años, importante 6.810 pesetas 30 céntimos anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Impuestos.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia dirigida á ese centro por la casa Hijos de M. A. Heredia en solicitud de que se vuelva á habilitar la Aduana de Adra para la importación directa y despacho de los azúcares de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, así como para todos los efectos necesarios para la elaboración y refino de dicho artículo:

Vistos los favorables informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería:

Considerando que por Real orden de 23 de Diciembre de 1873 se otorgó la habilitación cuyo restablecimiento se solicita, la cual ha venido figurando en las Ordenanzas de la renta hasta la edición de 1884, de la que quedó excluido, por defectuosa redacción de aquéllas, el azúcar para el refino;

Y considerando que no se ha dictado orden alguna por la cual se suprima la mencionada habilitación, y que en la Aduana de Adra existe personal suficiente para atender á las necesidades que origine el servicio de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se restablezca la habilitación que disfrutó la Aduana de Adra, provincia de Almería, para el despacho de azúcares brutos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según las partes sanitarias recibidas de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital 2 invasiones y 1 defunción.

Pueblos con menos de 5 defunciones 15, que dan un total de 87 invasiones y 19 defunciones.

Total de la provincia: 89 invasiones y 20 defunciones.

PROVINCIA DE ALICANTE

Capital 13 invasiones y 6 defunciones.

Reñén 13 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos del litoral.

Villajoyosa 5 invasiones y 6 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 25 invasiones y 12 defunciones.

Total de la provincia: 56 invasiones y 29 defunciones.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Capital 165 invasiones y 68 defunciones.

Adra 42 invasiones y 7 defunciones.

Albox 4 invasiones y 7 defunciones.

Serón 14 invasiones y 7 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 17, que dan un total de 97 invasiones y 14 defunciones.

Total de la provincia: 319 invasiones y 100 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 2 invasiones y 1 defunción.

Total de la provincia: 2 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 55 invasiones y 32 defunciones.

Gracia 8 invasiones y 8 defunciones.

San Martín de Provensals 16 invasiones y 10 defunciones.

Pueblos de menos de 5 defunciones 13, que dan un total de 47 invasiones y 14 defunciones.

Total de la provincia: 126 invasiones y 64 defunciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 28 invasiones y 8 defunciones.

Total de la provincia: 28 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Morella 4 invasiones y 5 defunciones.

Onda 1 invasión y 5 defunciones.

San Jorge 7 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos del litoral.

Benicarló 5 invasiones y 2 defunciones.

Benicasim 4 invasiones.

Peñíscola 6 invasiones.

Vinaroz 7 invasiones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 12, que dan un total de 24 invasiones y 10 defunciones.

Total de la provincia: 58 invasiones y 27 defunciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 4 invasiones y 4 defunciones.
 Alcázar 19 invasiones y 5 defunciones.
 Tomelloso 24 invasiones y 46 defunciones.
 Valdepeñas 19 invasiones y 9 defunciones.
 Socuéllamos 15 invasiones y 6 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 23 invasiones y 12 defunciones.
 Total de la provincia: 104 invasiones y 32 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Benamejil, día 27, 10 invasiones y 9 defunciones.
 Aguilar, día 29, 10 invasiones y 6 defunciones.
 Lucena 14 invasiones y 10 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 55 invasiones y 9 defunciones.
 Total de la provincia: 89 invasiones y 34 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Cervera 2 invasiones y 7 defunciones.
 Santa María de los Llanos, días 23 y 27, 21 invasiones y 16 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 24, que dan un total de 84 invasiones y 28 defunciones.
 Total de la provincia: 107 invasiones y 51 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

Beguda 4 invasiones y 20 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 39 invasiones y 9 defunciones.
 Total de la provincia: 45 invasiones y 29 defunciones.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital 51 invasiones y 26 defunciones.
 Guadix, día 29, 18 invasiones y 12 defunciones.
 Motril, día 29, 17 invasiones y 5 defunciones.
 Orgiva, día 28, 20 invasiones y 9 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 49, que dan un total de 260 invasiones y 52 defunciones.
 Total de la provincia: 366 invasiones y 104 defunciones.

PROVINCIA DE GUABALAJANA

Pueblos con menos de 5 defunciones 8, que dan un total de 39 invasiones y 12 defunciones.
 Total de la provincia: 39 invasiones y 12 defunciones.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital 2 invasiones y 1 defunción.
 Velillas 9 invasiones y 3 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 16, que dan un total de 68 invasiones y 17 defunciones.
 Total de la provincia: 79 invasiones y 23 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Capital 3 invasiones y 16 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 13, que dan un total de 23 invasiones y 10 defunciones.
 Total de la provincia: 26 invasiones y 26 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Navarrete 13 invasiones y 5 defunciones.
 Rincón 8 invasiones y 5 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 68 invasiones y 12 defunciones.
 Total de la provincia: 94 invasiones y 22 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Antequera, día 29, 23 invasiones y 13 defunciones.
 Nerja, día 29, 8 invasiones y 5 defunciones.
 Torre del Mar, día 23, 20 invasiones y 10 defunciones.
 Idem, día 29, 30 invasiones y 9 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 24 invasiones y 7 defunciones.
 Total de la provincia: 107 invasiones y 44 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Lorca 27 invasiones y 8 defunciones.
 Cartagena 16 invasiones y 13 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 14, que dan un total de 48 invasiones y 19 defunciones.
 Total de la provincia: 91 invasiones y 40 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Capital 1 defunción.
 Andosilla 6 invasiones y 5 defunciones.
 Cintruénigo 19 invasiones y 6 defunciones.
 Cerella 65 invasiones y 6 defunciones.
 Puente la Reina 21 invasiones y 7 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 35, que dan un total de 143 invasiones y 35 defunciones.
 Total de la provincia: 254 invasiones y 60 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Capital 7 invasiones y 1 defunción.
 Dueñas, dos días, 56 invasiones y 40 defunciones.
 Bertavillo, dos días, 21 invasiones y 8 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 40, que dan un total de 143 invasiones y 19 defunciones.
 Total de la provincia: 227 invasiones y 38 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Capital 6 invasiones y 2 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 9 invasiones y 5 defunciones.
 Total de la provincia: 15 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Capital 1 invasión.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 26 invasiones y 8 defunciones.
 Total de la provincia: 27 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 12, que dan un total de 71 invasiones y 10 defunciones.
 Total de la provincia: 71 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Capital 13 invasiones y 4 defunciones.
 Sarriá, día 23, 13 invasiones y 7 defunciones.

Pueblos delitoral.

Cambrils, día 29, 3 invasiones y 1 defunción.
 Vendrell, día 29, 1 defunción.
 Vilaseca, día 29, 10 invasiones y 3 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 28 invasiones y 9 defunciones.
 Total de la provincia: 67 invasiones y 25 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Capital 1 invasión y 1 defunción.
 Huesa 25 invasiones y 3 defunciones.
 Jara 32 invasiones y 11 defunciones.
 Rubielos 21 invasiones y 9 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 16, que dan un total de 143 invasiones y 34 defunciones.
 Total de la provincia: 222 invasiones y 58 defunciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Pueblos con menos de 5 defunciones 24, que dan un total de 98 invasiones y 44 defunciones.
 Total de la provincia: 98 invasiones y 44 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 3 invasiones y 1 defunción.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 17, que dan un total de 56 invasiones y 15 defunciones.
 Total de la provincia: 59 invasiones y 16 defunciones.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Capital 13 invasiones y 11 defunciones.
 Castronuño 13 invasiones y 3 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 38, que dan un total de 186 invasiones y 49 defunciones.
 Total de la provincia: 214 invasiones y 63 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Malva 11 invasiones y 18 invasiones.
 Morales de Toro 105 invasiones y 5 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 6 invasiones y 8 defunciones.
 Total de la provincia: 122 invasiones y 31 defunciones.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 42 invasiones y 14 defunciones.
 Aguarón 7 invasiones y 6 defunciones.
 Masella 9 invasiones y 6 defunciones.
 Navalos 46 invasiones y 5 defunciones.
 Tarazona 42 invasiones y 20 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 61, que dan un total de 202 invasiones y 55 defunciones.
 Total de la provincia: 348 invasiones y 109 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares 62 invasiones y 23 defunciones.
 Colmenar de Oreja 19 invasiones y 7 defunciones.
 Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 28 invasiones y 7 defunciones.
 Total en los pueblos de la provincia: 109 invasiones y 32 defunciones.

MADRID

Invadidos.	DISTRITO DE LA LATINA
2	San Marcos, 33 duplicados.—Ingresaron en el Hospital del Sur.
4	Canillas, 46.
DISTRITO DEL CENTRO	
1	Jacobetruco, 71.
DISTRITO DEL HOSPICIO	
4	Buenos Aires, 3.
DISTRITO DEL HOSPITAL	
4	Fe, 41.
4	Camino Viejo de Vicálvaro.—Ingresó en el Hospital del Sur.
4	Olme, 18.
4	Lavapiés, 44.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
4	Cristo de las Injurias, 7.
4	Dos Hermanas, 21.

Invadidos.

Invadidos.	DISTRITO DE LA LATINA
4	Camino de Carabanchel.
4	Ronda de Toledo, 14.
4	San Isidro, 3.
4	Dos Compañeros, 7.
DISTRITO DE PALACIO	
4	Santiago, 7 y 9.
DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD	
4	San Fausto, 40.
1	Transeúnte.—Falleció.
48	
Fallecidos.	DISTRITO DE LA AUDIENCIA
4	Concepción Jerónima, 37.—Invadido el 29.
DISTRITO DEL HOSPICIO	
4	Virtudes, 13.—Invadido el 29.
DISTRITO DE LA INCLUSA	
4	Arroyo de Embajadores (Casa Blanca).—Invadido el 29.
4	Ventorrillo, 6.—Idem el 26.
4	Martín de Vargas, 12.—Idem el 27.
DISTRITO DE LA LATINA	
4	Carrera de San Francisco, 8.—Invadido el 24.
2	Transeúntes.—Invadidos uno el mismo día y otro el 29.
3	

Madrid 31 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE MARINA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO

Agosto 1.º Concediendo licencia al Teniente Auditor de primera clase D. José Ruiz de Apodaca.
 Idem id. Concediendo licencia absoluta al segundo Capellán D. José Fernández Bendicho.
 Idem id. Concediendo premio de constancia al tercer maquinista D. Antonio García.
 Idem id. Concediendo licencia al Ingeniero segundo D. Ambrosio Montero.
 Idem id. Concediendo permuta de destinos á los primeros Médicos de la Armada D. Agustín Navarro y D. Emilio Domínguez Gordo.
 Idem 2.º Nombrando Contador del Depósito hidrográfico al Contador de navío D. Bernardino Donate.
 Idem 3.º Nombrando Abanderado del segundo batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina al Alférez D. Rafael Santisteban.
 Idem id. Concediendo licencia al Ingeniero Inspector de segunda clase de la Armada D. José Pirla.
 Idem id. Disponiendo que los Capitanes de navío D. Joaquín Navarro y D. Luis Gázquez cesen en los destinos que desempeñan de Vocales de la Comisión de faros.
 Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Vivero al Teniente de navío de primera clase D. Juan López Lázaro.
 Idem id. Aprobando el nombramiento de Fiscal de causas de Feroz á favor del Comandante de infantería de Marina D. José Salinas.
 Idem id. Disponiendo que en el destino de Ayudante de la Comandancia de Málaga el piloto D. Emilio Maraca, pasando con igual destino á la de Melón.
 Idem id. Nombrando Ayudante del distrito de Santa Cruz de Las Palmas al piloto graduado de Teniente de navío D. Pedro Roca.
 Idem id. Nombrando Ayudante de Marina de la Comandancia de Gijón al piloto D. José Baudajo.
 Idem id. Nombrando Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante al piloto D. Jerónimo Gallano.
 Idem id. Disponiendo pase á continuar sus servicios al Apostadero de la Habana al Teniente de navío D. José María Arico.
 Idem id. Concediendo licencia á los Tenientes de navío Don Eduardo Merdientí y D. Aurelio de Melos, y al Guardia marina D. Antonio de la Puente.
 Idem id. Concediendo licencia al Teniente de navío de primera clase D. Gabriel Lessenn.
 Idem id. Nombrando segundo Comandante del crucero Navarra al Capitán de fragata D. Federico Estrau.
 Idem id. Nombrando Comandante del cañonero Cocodrilo al Teniente de navío de primera clase D. Cayetano González.
 Idem id. Nombrando Auxiliar del Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca al Teniente de navío de primera clase D. Enrique Jiménez y Villavicencio.
 Idem id. Concediendo licencia á los Tenientes de navío Don José Romero y D. Luis Navarro.
 Idem id. Concediendo pensión á Doña Josefa y Doña Emilia Obertín.
 Idem id. Concediendo pagas de toca á Doña Dominga Díaz Permutéz.
 Idem id. Nombrando Médico del pontón y de la Comandancia de Marina de Algeciras al primer Médico D. Manuel Fram-

blet en relevo del de igual clase D. Joaquín Pérez Risueño, que pasará para eventualidades del servicio al Departamento de Cádiz.

Idem 4. Concediendo licencia al Capitán de infantería de Marina D. Antonio Vales.

Idem id. Nombrando Ayudante del segundo batallón del segundo regimiento activo de infantería de Marina al Capitán D. Francisco Felacios, y disponiendo que el de igual clase Don Benito Fernández cubra la vacante que aquél deja.

Idem id. Concediendo licencia al Teniente de navío D. Nicolás Allende Salazar y á los Alféreces de navío D. Eduardo Boumate, D. Ubaldo Brechtel y D. Miguel Velasco.

Idem id. Disponiendo que el Teniente de navío graduado D. Federico Jaros cese en el destino de Ayudante del distrito de Vélez Málaga, y pase con igual destino al de Humacao.

Idem id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Vicente Roig cese en el destino de Ayudante del Arsenal de Cartagena.

Idem id. Destinando al Apostadero de Filipinas á los primeros maquinistas D. José Montero y D. Rodolfo Pérez.

Idem 5. Disponiendo que el Teniente de navío de primera clase D. Angel Do-esteve pase á encargarse de la Ayudantía del distrito de La Guardia, quedando sin efecto su nombramiento de segundo Comandante de Cienfuegos.

Idem id. Disponiendo se encargue de la Ayudantía de Marina el Teniente de navío D. Antonio Paniceira en relevo del piloto D. Victoriano Suárez.

Idem id. Nombrando al Coronel D. Manuel Enrique de Lara para el mando del segundo regimiento activo de infantería de Marina, y que el de su misma clase D. Luis Mesías quede para eventualidades del servicio en Ferrol.

Idem 6. Disponiendo que el piloto D. Antonio Rodríguez cese en el destino de segundo Comandante de Marina de Ribadeo.

Idem id. Disponiendo quede á las órdenes del Ministro el primer Médico de la Armada D. Benito Francia.

Idem 7. Restableciendo el cargo de Cura párroco del Arsenal de la Habana, que deberá ser desempeñado por un primer Capellán.

Idem 8. Nombrando Comandante del torpedero *Rigel* al Teniente de navío D. Alberto Balseiro.

Idem id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Enrique Enrile pase de Ayudante á la Comandancia de Marina de Bilbao.

Idem id. Disponiendo que el Alférez de navío graduado D. Manuel Santiano desembarque del pontón *Algeciras*, y pase á encargarse de la Ayudantía de Marina de Vélez Málaga.

Idem id. Concediendo licencia al Contador de navío de primera clase D. Vito Carruncho.

Idem 9. Cambiando de destinos á los Tenientes de infantería de Marina D. Fernando Poblaciones, D. Manuel Marsella y D. Ignacio Gutiérrez.

Idem 10. Nombrando Director de la Escuela de torpedos al Capitán de navío D. Segismundo Bermejo.

Idem id. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Capitán de fragata D. Santiago Alonso, al Teniente de navío de primera clase D. Luis González, al Teniente de navío D. José María Fardián y al Alférez de navío D. Pedro Mercader.

Idem id. Promoviendo á sus inmediatos empleos al Teniente de navío de primera clase D. Pedro Aguirre, al Teniente de navío D. Francisco Dueñas y al Alférez de navío D. Pedro Vázquez.

Idem id. Concediendo licencia al Capitán de fragata D. Pedro de la Puente y al Teniente de navío D. Pedro Sánchez Toca.

Idem id. Destinando al Departamento de Cádiz al primer maquinista de segunda clase D. Francisco Tamayo.

Idem id. Concediendo licencia al primer maquinista de segunda clase D. Enrique Barceló.

Idem id. Nombrando Auxiliar de la Dirección de Contabilidad al Contador de navío D. Juan Ozola.

Idem id. Concediendo licencia á los Tenientes de infantería de Marina D. Wenceslao Baile-terres y D. Emilio Ruiz Montero.

Idem id. Disponiendo se confirme en el cargo de Auxiliar de la Auditoría del Departamento de Cádiz al Teniente Auditor de segunda clase D. Ramón María Cebreros.

Idem 11. Destinando á la Habana al primer maquinista D. Ezequiel Torres.

Idem id. Concediendo el sobresueldo de 30 pesetas al primer maquinista de primera clase D. Antonio Rodríguez López.

Idem id. Promoviendo al empleo de Alféreces alumnos de la Academia de Artillería de la Armada á D. Alejandro Rivera, D. Augusto Barrios, D. Manuel González de Rueda, D. Tomás de Lore, D. Juan Labrador y D. Federico Martínez.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Ayudante de la Comandancia de Mahón hecho á favor del piloto D. Emilio Marsena.

Idem id. Concediendo licencia al Capitán de fragata Don Guillermo Lobé.

Idem id. Destinando al Apostadero de Filipinas al Teniente de navío D. Mariano Pérez.

Idem id. Disponiendo que el Teniente de navío de primera clase D. José María Padrinán continúe en Filipinas para el destino de eventualidades.

Idem id. Disponiendo embarque en el crucero *Navarra* el Teniente de navío D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.

Idem id. Nombrando Asesor del distrito de Masnou al licenciado D. Car os González.

Idem id. Nombrando primer Contramaestre del Arsenal de Cartagena á D. Francisco Rives.

Idem 12. Concediendo licencia al Teniente de navío D. José María de Castro.

Idem id. Concediendo licencia al Asesor del distrito de Noya D. Ricardo Pardo y Pardo.

Idem id. Concediendo pase á la escala de reserva al Capitán de infantería de Marina D. Adolfo M. reboto y Martínez.

Idem id. Nombrando Ayudante del distrito marítimo de Ponce y Capitán de su puerto al Capitán de fragata D. Emilio Soler.

Idem id. Concediendo licencia á los Tenientes de navío Don Rafael Carlier y D. Juan Gastardí y al Alférez de navío Don Javier Quiroga.

Idem id. Nombrando Comandante de Marina de Cartagena y Capitán de su puerto al Capitán de fragata D. Rafael Llanes.

Idem id. Destinando á la escuadra de instrucción al Teniente de navío D. Pedro Mercader.

Idem id. Destinando á la Comandancia de Marina de Gijón al primer Médico de la Armada D. Benito Francia y Ponce.

Idem id. Nombrando Médicos de visita del Hospital militar de Cartagena á D. Manuel Ruiz Somavia.

Idem 13. Nombrando representante de la Marina española en el Congreso de derecho comercial que ha de reunirse en Amberes al Teniente de navío de primera clase D. Juan Pastorín.

Idem id. Concediendo licencia al Ingeniero primero D. José Ripoll.

Idem id. Disponiendo que el Capitán de fragata D. Antonio Cifuentes pase á Cuba para eventualidades del servicio.

Idem id. Nombrando Médico de la goleta *Prosperidad* al segundo de la Armada D. Luis Ferrer y González.

Idem 14. Aprobando el nombramiento de Ayudante de la Mayoría general del Departamento de Cádiz hecho á favor del Teniente de navío D. Adolfo Soías y Crespo.

Idem id. Concediendo situación de residencia al Teniente de navío D. Francisco Ibarra y Gamero Civico.

Idem id. Concediendo graduación de Alférez de fragata á los segundos contramaestres D. Manuel Herudérez, D. Rafael Merita, D. Pedro del Cerro, D. Antonio Berman y D. Roque Calviño.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por nombramiento para otro cargo del electo D. Manuel Martínez y Fernández, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Llerena. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por defunción de D. Macario Rodríguez Bonilla, la plaza de Juez de primera instancia de Almería, de término, en dicha capital. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por promoción de D. José Delgado y Calvo, la plaza de Juez de primera instancia de Salamanca, de término, en dicha capital. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por promoción de D. Manuel Grajales, la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 42 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por promoción de D. Adolfo Grande, la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Logroño. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 28 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por cesación de D. Miguel Gris y Picón, la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alicante. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente

anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por promoción de D. Pío Verdú y Pérez, la plaza de Juez de primera instancia de Ayora, de entrada, en la provincia de Valencia. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por traslación de D. Cayetano Rivas, la plaza de Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, en la provincia de León. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por renuncia de D. Leopoldo Sousa y Suárez Vigil, la plaza de Juez de primera instancia de Villalón, de entrada, en la provincia de Valladolid. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por promoción de D. Cecilio Navarro de Valencia, la plaza de Juez de primera instancia de Fuenteovejuna, de entrada, en la provincia de Córdoba. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 29 de Agosto de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 406.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Golfo de Riga.

SEÑAL HORARIA EN RIGA. (A. H., núm. 99/312. París, 1885.) Según aviso del Ócseul francés de Riga, una señal horaria funcionará desde el 13 de Junio de 1885 en el edificio de los Marinos (*Seemannshaus*) en Riga por 56° 56' 52" S. y 30° 47' 49" E.

La señal (cuya forma no se indica en el documento consultado) será á las 59 m. 34 s. m. de *Seemannshaus*, ó sea 22^h 58^m 42^s 8^m t. m. San Fernando.

Quince minutos antes del instante señalado para la caída de la señal se iza á medio palo, y cinco minutos antes se iza á tope.

Para el caso en que por cualquier motivo la señal no cayese en el momento preciso, una bandera roja se izará de 1^h á 2^h en el *Seemannshaus*.

Carta núm. 807 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alcercanía.

PRUEBA DEL FONDEO DE UN CABLE TELEGRÁFICO EN EL JADE EXTERIOR. (A. H., núm. 99/513. París, 1885.) Se ha fundeado como prueba un cable telegráfico que arranca del buque-faro *Aussenjade*, dirigiéndose al E. La extremidad E. de este cable está marcada por una boya *puntaguda, negra*, teniendo en dos de sus lados la letra T pintada de blanco y situada por 12 metros de agua á 200 metros al S. 44° E. de la boya del canal 5/10, bajo las siguientes marcaciones: la valiza de Mellum, al S. 20° E.; el faro Schillingshore, al S. 45° O.; la valiza Minsner Olde Oog, al S. 44° O., y el buque-faro *Aussenjade*, al S. 77° O.

En el espacio comprendido entre la boya *negra*, marcada T ya mencionada, y el buque-faro, está prohibido fondear ó dragar.

Marcaciones verdaderas.—Variación: 44° NO. en 1885.

Carta núm. 43 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

CHARACTER DE LA LUZ DE PIANGSA. (A. H., núm. 99/314. París, 1885.) Las oficinas hidrográficas de Génova hacen saber

Patente de invención por 20 años por un nuevo quemador de hidrocarburo para lámparas ó estufas. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.946. D. Nathan Woodhull Condit y D. Thomas Rose, residente el primero Jersey City Hudson County New Jersey, y el segundo en Brooklyn Kings, County Estado de New-York (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por mejoras en el procedimiento para refrigerar ó refrescar. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.947. D. Charles Havens Royce, Director y Secretario Star Hand Grenade Fire Extinguisher Company Limited, residente en Southward Bridge Road en el Condado de Surrey (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por un nuevo y mejorado aparato apaga-fuegos ó mata-fuegos. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.948. Los Sres. Guesz Ann de Mantua y Montferrat y Principes Charles de Mantua y Montferrat, residentes en Londres. Patente de invención por 10 años por mejoras en el procedimiento de embutir ó plisar en sus aplicaciones á las artes decorativas y similares. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.949. Mr. Charles Lawrence y Thomas Fitz Gerald Wentour, residente en Southampton (Inglaterra). Patente de in-

vencción por 20 años por mejoras en los aparatos ventiladores. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.950. Mr. Joseph Hinks, residente en Birmingham (Inglaterra). Patente de invención por 10 años por mejoras en las lámparas para quemar aceites delgados ó volátiles. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.951. Mr. Ernest Bazin, residente en París. Patente de invención por 20 años por mejoras en las pilas eléctricas giratorias. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.952. Mr. William Jackson, residente en Londres. Patente de invención por 20 años por mejoras en la fabricación de tejidos textiles y de otras clases. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.953. D. Próspero Prat, residente en Lanildut (Francia). Patente de invención por 10 años por un aparato destinado á la conservación y mejoras de los líquidos en estado de gasto. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.954. Mr. Stollweck Brothers, residente en Cologne on the Rhine (Alemania). Patente de invención por 10 años por mejoras en los aparatos para tejer los granos del cacto y otras materias análogas. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.954. Mr. Henry Campbell y del Barón Albert Grant, residentes en Londres. Patente de invención por 20 años por me-

jas en las máquinas para fabricar clavos hechos de alambre. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.956. Mr. John Joseph Charles Smith, residente en Passaic Nerd-Jersey (Estados Unidos de América). Patente de invención por 20 años por mejoras en el procedimiento para fabricar las composiciones de goma elástica. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.957. Mr. Edward Cane Smith, residente en Brooklyn (New York). Patente de invención por 20 años por mejoras en los aseguradores de tuercas. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.958. D. León Bernier, residente en París. Patente de invención por 20 años por un nuevo motor de aire caliente. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.959. Mr. Norman Fraser, residente en Escocia. Patente de invención por cinco años por unas máquinas mejoradas para torcer ó trenzar materiales fibrosos ó flexibles, como cables, hilos, estambres, virutas ó listoncillos de madera (Shvers), fajos ó alambres. Expedida en 23 de Abril de 1885.

Madrid 28 de Julio de 1885.—El Secretario, Ramón Gaceta Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 20 de Junio de 1885.

ACTIVO	BILLETES	
	ORO	PLATA
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Caja.....	8.169.776'53	3.837.303'55
Cartera.....		
Vencimientos hasta tres meses.....	4.832.562'78	7.800
A más tiempo.....	4.635.850'86	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	8.488.413'64	46.808
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	4.664.400	"
Sucursales.....	3.749.809'80	"
Comisionados.....	"	53.026'02
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	682.237'35	"
Cuentas varias.....	"	38.769.214'75
Recibos de contribuciones.....	4.005.466'91	2.707.071'66
Recaudadores de contribuciones.....	47.862'67	"
Recaudación de contribuciones.....	4.393.349'38	"
Propiedades.....	21.067'58	"
	433.653'94	"
Gastos de todas clases.....		
Instalación.....	24.553'82	2.982'56
Generales.....	97.140'54	4.872'55
	121.694'36	4.855'11
	20.477.132'46	47.357.979'09
PASIVO	BILLETES	
	ORO	PLATA
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Capital.....	2.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526'53	"
Billetes en circulación.....	25.000	"
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	4.738.854'95
Cuentas corrientes.....	7.605.654'07	5.443.230'93
Depósitos sin interés.....	629.844'94	4.022.215'60
Dividendos.....	49.000	26.136'83
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	38.769.214'75
Empréstito de pesos fuertes 25 á 1885.....	424.856'00	"
Cuentas varias.....	532.029'49	376.310'89
Corresponsales.....	4.464'39	38.306
Sucursales.....	921.844'25	"
Tesoro: cuenta amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	89.739'25	"
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	4.866.939'44	"
Intereses por vencidos.....	764.041'30	"
Ganancias y pérdidas.....	422.819'70	4.169'12
	20.477.132'46	47.357.979'09

Habana 20 de Junio de 1885.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Comisión provincial.—De Instrucción.—Negociado 4.º

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 95 de la Ley Orgánica, en virtud de 23 del corriente ha acordado en virtud de las periódicas oficiales el extravío de la fuerza original, presentada por D. Esteban del Cacho para percibir el importe de dos años de del empréstito provincial de cupo de 100 millones por la D. n.ª en 1887, números 1.880 y 1.914, de 100 pesetas cada uno, que fué autorizada en el sorteo celebrado en 15 de Mayo de 1877, con el fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la presente en el Negociado que se cita en el presente artículo de 20 días; pasado el cual sin haberse comparecido alguna, se pasará á su abono al interesado por haber acreditado en forma dicha extravío.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelto. X—250

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

No habiendo surtido efecto la citación hecha en los periódicos oficiales á las Juntas que fueron del Departamento de Liquidación de la Deuda desde 1.º de Febrero de 1853 á Julio de 1858 D. Francisco Melada, D. Emilio López María, D. Juan Cristóbal María Díez, D. Andrés Celada y Andrade, D. José Adaro, D. Manuel M. de Caceres y D. Francisco Donoso Cortés, ó sus herederos, para que comparecieran en esta Administración, Negociado de Contribuciones, se les cita nuevamente y emplaza por término de 10 días á fin de que se presenten en la misma, bien por sí ó por apoderado, para notificarles una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino relativa al expediente de reintegro que se sigue con motivo de entregas indebidas de varios créditos de Deuda personal afectos á compensar el alcance que resultó al Administrador de Rentas que fué de Fregenal D. Pedro Soriano; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, quedando desde luego acusada la rebeldía.

Madrid 20 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

No habiendo surtido efecto la citación hecha en los periódicos oficiales á los Contadores de Hacienda que fueron de Sevilla desde 1.º de Octubre de 1852 á fin de Diciembre de 1859 D. José Muñoz, D. Antonio Lugo, D. Angel Justo Pasarén, Don Pedro Joaquín Sáenz, D. Alejandro Benítez, D. Antonio Cabezas, D. Manuel Carlos Massipi y D. Ramón R. Mendoza, ó sus herederos, para que comparecieran en esta Administración, Negociado de Contribuciones, se les cita nuevamente y emplaza por término de 10 días á fin de que se presenten en la misma, bien por sí ó por apoderado, para notificarles una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino relativa al expediente de reintegro que se sigue con motivo de entregas indebidas de varios créditos de Deuda personal afectos á compensar el alcance que resultó al Administrador de Rentas que fué de Fregenal D. Pedro Soriano; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, quedando desde luego acusada la rebeldía.

Madrid 20 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración del Correo Central.

Día 29

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 352 Agapito Alday.—Respaldiza.
- 353 Antonio Cabero.—V.º Iarramiel.
- 354 Francisco Antón.—Sigüenza.
- 355 Jenaro Obero.—Vallecas.
- 356 Juana Valle.—Soria.
- 357 Juan Fernández.—Posada.
- 358 Juan de la Fuente.—Valladolid.
- 359 Santiago Terroja.—Sin dirección.

- Núm. 360 Salustiana Padia.—Fuente el Saiz.
- 361 Santiago Gilbert.—Alcañá.
- 362 Victoriana Escobar.—Campo Real.

Madrid 30 de Agosto de 1885.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 29

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	Central.
Gijón.....	Eduardo Ruiz Comedia.—Sin señas.
Villagarcía.....	Montería.—Fuertes, 3, bodega.
Trubia.....	José Aguirre.—Campamento Artillería, Estrella.
Valadolid.....	Manuel Díaz Illeza.—Sin señas.
	Novocast.
Teledo.....	Gregorio Pulido.—San Dimas, 6.
	Este.
Cádiz.....	Manuela Ojeda.—Serrano, 86, principal.
	Norte.
Monte Mor Novo.....	Josefina Sánchez Pareja.—Santa Eulgracia, en Chamberí.
Cádiz.....	Fernández Heredia Compañía.—Sin señas.

Madrid 30 de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, I. B. Alonso.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

n.º 30

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. It lists various telegrams from stations like San Sebastián, Valencia, and Almería to their respective recipients.

Madrid 30 de Agosto de 1885.—Por el Jefe del Centro, Fernando Fernández.

Delegación del Banco de España en la provincia de Cuenca.

En el Boletín oficial de la provincia, núm. 402, correspondiente al 26 del actual, se anuncia la subasta de varias fincas que el establecimiento posee en los pueblos Carboneras, Valdemoro de la Sierra, Villalba del Rey, Belmonte, Monreal, Pedroñeras, Tevar y Santa María del Campo, bajo las condiciones que se detallan en el mismo Boletín.

Cuenca 27 de Agosto de 1885.—El Delegado, Eugenio Castellanos. X—231

Universidad literaria de Salamanca.

Junta de Colegios universitarios.

Habiéndose suspendido de Real orden, á causa del estado sanitario del país, la apertura de la matrícula para el curso próximo venidero, quedan también en suspenso hasta nuevo aviso las oposiciones anunciadas á las becas vacantes en los Colegios mayores de esta ciudad.

Los aspirantes á ellas, sin embargo, continuarán dirigiendo sus solicitudes á esta Presidencia dentro del plazo primitivamente señalado.

Salamanca 28 de Agosto de 1885.—El Rector, Presidente, Mamés Esperabé Lozano. 311—M

Junta diocesana de reparación de templos de Badajoz.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Higuera de la Serena, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la instrucción de 27 de Mayo de 1877, se ha señalado el día 21 de Setiembre del presente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del mencionado templo de Higuera de la Serena, diócesis y provincia de Badajoz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.895 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la citada instrucción de 27 de Mayo, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto, en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 299 pesetas 78 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito que previene dicha instrucción.

Badajoz 23 de Agosto de 1885.—El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Higuera de la Serena, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 228—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia de San Lo-

renzo de Villadiego por no haber tenido efecto la celebrada el 22 del corriente, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.771 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 438 pesetas 87 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 23 de Agosto de 1885.—El Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 231—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Exento de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Agosto de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imposiciones por continuación, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, and Importe en pesetas. It lists various municipal taxes and their amounts.

PAGOS

(EN LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE AGOSTO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem 5 cuenta, Total de reintegros, and Importe en pesetas. It lists municipal payments and their amounts.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Nicolás Fernández Pérez.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Gald.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada.—D. Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—Don José María de Pando y Saavedra.

El Director gerente, Braulio Antón Ramiro.

Ayuntamiento constitucional de Sacedón (Guadalajara.)

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día de ayer los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa formado para el segundo reemplazo del año actual Benigno Blanco Viana y Juan Puerto Martínez para ser tallados y exponer las excepciones que les asista, los cuales según manifestación de sus familias se hallan trabajando en los tejares de Madrid; por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se les cita y requiere para que lo verifiquen el día 13 de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con el fin indicado; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados soldados y les parará el perjuicio consiguiente.

Sacedón 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Toribio Olivco.—El Secretario, Alejo Gallardo. 312—M

Alcaldía constitucional de Villena.

D. Francisco Sanchis Vaidés, Alcalde constitucional de esta ciudad de Villena.

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 23 del corriente mes, ha acordado proveer por oposición la plaza de Maestro director de las músicas de banda y orquesta de la Municipalidad, dotada con 1.500 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas.

El pliego de condiciones redactado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría de la corporación.

Lo que se anuncia para que los Profesores que aspiran á desempeñar la susodicha plaza puedan presentar sus solicitudes en el preciso plazo de 30 días, á contar desde la fecha en que apareza este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Villena 27 de Agosto de 1885.—Francisco Sanchis.—José Muñoz, Secretario, 303—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. José de Llano, Presidente accidental de la Sala de vacaciones de la Audiencia territorial de la Coruña.

Habiéndose fugado de la cárcel de esta capital Pedro Berrocal Espino, alias Pelayo, cuyas señas personales se consignaron á continuación, el cual se hallaba constituido en prisión provisional por consecuencia de causa que contra él y otro se instruye por falsificación de moneda; por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en dicha cárcel de Audiencia á responder de los cargos que le resultan en el procedimiento mencionado, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de la Coruña á 8 de Agosto de 1885.—José de Llano.—El Secretario, José Laureano Molga.

Señas personales de Pedro Berrocal Espino, alias Pelayo.

Es hijo de Zoilo y Anselmi, natural de Hascasfría, término municipal del mismo nombre, partido de Teruel, provincia de Madrid, vecino de la Coruña, de 33 años, vendedor de globos; es de estatura baja, con retaña, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, nariz regular, labios pálidos, boca pequeña, usa patillas y es de buena cara, dando un poco cojo de la pierna derecha; viste chaqueta y chaleco de paño negro á rayas, camisa blanca, con el cuello y botones blancos y negros, calza botinas de beceros y usa buena azul. J—5412

MADRID

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, su fecha 18 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Grepí, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 4.049 del periódico El Progreso, correspondiente al 24 de Marzo de 1884, de los artículos titulados «Antes de firmar,» «España y la Prensa extranjera» y «Recuerdos de D. Jenaro;» con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 24 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózzer. J—5833

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, su fecha 21 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Grepí, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 4.034 del periódico El Progreso, correspondiente al 9 de Marzo de 1884, de los artículos titulados «Al País,» «A los Tribunales,» «A la Prensa» y «Crónica;» con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 25 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózzer. J—5836

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, su fecha 21 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Grepí, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 4.023 del periódico El Progreso, correspondiente al día 29 de Febrero de 1884, de un artículo titulado «La Máscara del Prado;» con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 26 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózzer. J—5835

En virtud de auto dictado por los señores de la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, su fecha 21 del actual, se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís y Grepí, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, de 41 años de edad, viudo, periodista, para que en el término de 20 días se presente en la prisión celular de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue por la publicación en el núm. 4.036 del periódico El Progreso, correspondiente al 11 de Marzo de 1884, de un artículo titulado «La

Democracia y el Ejército; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en dicha prisión celular á disposición de la expresada Sala, á la que se dé conocimiento de ello.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 27 de Agosto de 1885.—El Escribano de Cámara, José Cózcar. J—8834

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

D. Manuel Mella y Montenegro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza á Arnaldo Fernández, hijo de padre desconocido y de Consuelo Fernández, natural de Oporto, en Portugal, bautizado en la parroquia de San Pedro de Abirrega, vecino de esta ciudad, soltero, aprendiz de pintor, de 14 años de edad y sin apodo; á Eduardo Costela y Feljón, hijo de Benito y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, de 14 años de edad, soltero, aprendiz de carpintero y sin apodo, cuyo paradero se ignora; para que dentro de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, puesto que se acordó su prisión provisional, á fin de practicar las diligencias necesarias en causa contra los mismos y otro, pendiente por hurto de herramientas.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de esta Audiencia, á cuyo efecto se expresan las señas personales de los mismos.

Dada en la Audiencia de Orense á 12 de Agosto de 1885.—Manuel Mella.—El Secretario, L. Germán Arias.

Señas del Arnaldo Fernández.

Estatura corta, cara redonda, nariz algo remangada, boca regular, ojo y pelo castaños; viste chaqueta de paño color ceceo, á cuartos, pantalón y chaleco viejos, camisa blanca, calza zapatos de becerro y en la cabeza lleva una gorra castaña.

Señas del Eduardo Costela.

Estatura baja, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, color moreno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela color castaña, rotos y viejos, camisa blanca, calza zapatos de becerro y lleva en la cabeza una gorra á rayas.

J—5495

Juagados militares.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Eusebio Gómez Hermógenes, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Eusebio Gómez Hermógenes, natural de Béjar, provincia de Salamanca, vecindado en Madrid, Juzgado del Hospicio, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 10 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 242—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Isidoro Lorenzo Ojeda, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Isidoro Lorenzo Ojeda, natural de Cabrera, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio jornalero, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término señalado de 30 días, contados desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 12 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 244—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Eugenio Nicolás García, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Eugenio Nicolás García, natural de Perales de Tejada, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de oficio cañero, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente en el término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 12 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 248—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Antonio García Elvira, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Antonio García Elvira, natural de Madrid, vecindado en id., Juzgado de primera instancia de Palacio, de oficio empleado, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se pone por edictos, que se publicarán en Burgos, á 12 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 252—M

D. Francisco Díaz Herrera, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del regimiento caballería de reserva, núm. 23.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Murcia, donde se hallaba residiendo, el cabo primero de esta reserva Bernardo Menso Palcos, natural de Seris, á quien estoy sumariando por no haberse presentado en el año próximo pasado á pasar la revista personal anual, prevenida por reglamento vigente;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo primero, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Burgos 16 de Agosto de 1885.—Francisco Díaz. 253—M

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Enrique López Terrores, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido Enrique López Terrores, natural de la Coruña, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 19 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 272—M

CARTAGENA

D. Miguel Pelayo y del Pozo, Comandante, Capitán de infantería de Marina en la escala de reserva y Ayudante del Arsenal de Cartagena.

Hago saber que en uso de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas de la Armada de 1748, en su art. 56, tit. 3.º; Tratado 5.º, como Juez fiscal de la causa seguida por insubordinación contra el marinero de segunda Jaime Santa María Expósito, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado Jaime Santa María Expósito, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Arsenal ó en la Comandancia de Marina más próxima al punto donde se halle, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Departamento de Cartagena á 1.º de Agosto de 1885.—Miguel Pelayo. 281—M

D. Nicanor Soria y Fernández, Comandante, Capitán de infantería de Marina y Fiscal nombrado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general del Departamento para la formación del expediente de derribo de las casas situadas en la calle de la Maestranza, inmediata á las tapias del Arsenal.

Hago saber que habiéndose ausentado la vecina de esta ciudad, natural de la misma, Doña Brígida Aznar, viuda del Coronel, Comandante de infantería de Marina, D. Faustino Ruiz y Monueros, para fijar su residencia en Madrid, según consta en autos, é ignorándose las señas de su domicilio en la Corte, se le requiere por el presente edicto, teniéndose por él notificada de que en el improrrogable plazo de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, haga por sí ó por medio de apoderado, quede explanado y libre el terreno en que estuvo edificada su casa en la citada calle de la Maestranza, retirando los escombros que ha dejado procedentes de la demolición de la misma, de conformidad á lo preceptuado en acordada del Consejo de Estado, Real orden de 25 de Enero de 1884 y dictamen del Excmo. Sr. Auditor de este Departamento de 14 de Marzo del mismo, y de que en tiempo oportuno y debida forma se le dió lectura íntegra y copia literal; teniendo entendido que si no practica dicho mandato, se hará á su costa, resarcándose los gastos que se ocasionen por medio del descuento en el percibo de su pensión de viudedad, según decreto asesorado del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento de 31 del mes próximo pasado.

Cartagena 14 de Agosto de 1885.—Nicanor Soria.—Por su mandato, Eduardo Rivas. 289—M

CARRAGA

D. Juan Armario y Cepeda, Teniente de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraga,

Habiéndose ausentado del depósito de este Arsenal en 23 de Julio último el marinero de segunda clase Rafael Garrido Martínez, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al marinero Rafael Garrido Martínez, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

Carraga 19 de Agosto de 1885.—Juan Armario. 275—M

FERROL

D. Hilario Elvira Puertas, Teniente de infantería de Marina, Ayudante y Fiscal interino del primer batallón del segundo regimiento activo de dicha arma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el 11 del actual el corneta de dicho batallón Vicente Fernández Benjardín, de 23 años de edad, hijo de José y de Resenda, natural de esta ciudad, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido corneta Vicente Fernández Benjardín, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se contarán desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 25 de Agosto de 1885.—El Teniente, Fiscal, Hilario Elvira. 307—M

FIGUERAS

D. Enrique Monereo y Giralt, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25.

Ignorándose el paradero del soldado del segundo batallón del citado regimiento Antonio Valoira, á quien estoy sumariando por falta de presentación á banderas, á pesar de las diligencias practicadas por ello;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Figueras 12 de Agosto de 1885.—Enrique Monereo y Giralt. 276—M

GERONA

D. Miguel Vesga de Val, Teniente del batallón reserva de Gerona, núm. 22, y Juez fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

No habiéndose presentado al ser llamado para cubrir su plaza en activo el recluta del batallón depósito de Figueras, número 23, Martín Carreras Collimalevoza, hijo de Silvestre y de María, natural de Olot, que cubrió plaza en el reemplazo del Ejército el año 1882 por el pueblo de Beguda;

Por el presente, y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Martín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de Barcelona y en el de esta provincia.

Gerona 11 de Agosto de 1885.—Miguel Vesga. 284—M

GIJÓN

D. Alejandro Palacios Alonso, Comandante del batallón reserva de Gijón, núm. 116, Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que la Ordenanza me concede como Juez fiscal en la causa seguida contra el cabo primero de este batallón José García Fambona por delito cometido, como funcionario público de la isla de Cuba, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al citado cabo para que en el término de 40 días comparezca en el cuartel de Jovellanos de esta villa á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado como desertor.

Gijón 5 de Agosto de 1885.—El Comandante, Fiscal, Alejandro Palacios. 496—M

LÉRIDA

D. Ricardo García Serrano, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el soldado de este regimiento Vicente Martí Ducals por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el tér-

una sola vez y término de 40 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Osuna Torres, hijo de Francisco y Josefa, de esta naturaliza y vecindad, de estado soltero, vendedor de carbón y de 22 años de edad; á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia referente á la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y presentación ante este Juzgado de dicho procesado, pues así lo exige la administración de justicia.

Dado en Granada á 10 de Agosto de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Acetuno. J—5314

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama al procesado Baldomero Hartade, vecino de esta capital, en la calle de Santa Escolásticas, casa escuela de San Diego, como de unos 30 años de edad, de estado casado, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 45 días, que se contará desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 10 de Agosto de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., por Martín Blanco, José M. Garcés y Arantana. J—5315

GRAZALEMA

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de Grazalesma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alonso Naranjo Amaya, natural y vecino de Montejaque, partido de Ronda, provincia de Málaga, soltero, del campo, de 26 años, de estatura mediana, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, vestido al uso del país y sin ninguna seña particular; para que en el término de 40 días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por incendio; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y toda vez que el procesado hallándose en libertad provisoria ha dejado de concurrir á la presencia judicial cuando ha sido llamado, se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial la busca y captura de dicho individuo y la remisión á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Grazalesma 11 de Agosto de 1885.—Manuel Daza.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. J—5316

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en causa contra Blas Jordán Tello, alias Riego, sobre quebrantamiento de sentencia, ha mandado que Demetrio Rojo Rodriguez, vecino de Valdemorillo, y José Luide Damas, vecino de Jamilena, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, el primero á ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa, y el segundo para hacerle el ofrecimiento de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, pongo la presente en Jaén á 28 de Julio de 1885.—Miguel Casanova. J—5317

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Hernández, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra José Navarro y Gil, de este domicilio, por disparo de arma de fuego y lesiones á D. Miguel Angel de Miguel, se ha decretado la prisión de dicho procesado, y acordado expedir requisitorias para su busca y captura, en atención á haberse fugado después de cometer el delito é ignorarse su actual paradero. Y al efecto, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que dispongan la busca y captura del referido José Navarro, cuyas señas y demás circunstancias del mismo se expresan á continuación, y caso de ser habido, le detengan y conduzcan á la cárcel de esta ciudad, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al mismo procesado José Navarro y Gil para que dentro del término de 20 días se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaén á 9 de Agosto de 1885.—Enrique Hernández.—Por su mandado, Urbano Silva y Acevedo.

Señas del procesado y demás circunstancias.
Estatura baja, pelo y ojos negros, boca regular, usa bigote, edad 32 á 33 años, hijo de José y de Josefa, natural de Albañal, vecino de esta ciudad; visto á estilo de la clase artesana. J—5318

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Moya Serrano, natural de Alcalá la Real, vecino de Córdoba, habitante en el Alcázar Viejo, de estado soltero, de ejercicio jornalero, de edad de 23 años, de estatura regular, delgado, vestido de artesano con pañuelo encarnado de seda al cuello, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de 45 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *B. letinas oficiales* de las provincias de Jaén y Córdoba, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo y otro consorte sobre hurto; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mismo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaén á 10 de Agosto de 1885.—Enrique Hernández.—Por mandado de S. S., Casimiro Carrasco. J—5319

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día dictada en causa sobre muerte de Juan Martínez Rico, ha acordado que su mujer Dolores Ordoño Cantón, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado, que tiene su Audiencia en la casa Palacio, dentro de los 45 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los periódicos oficiales, con el fin de ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento pongo la presente, que firmo en La Carolina á 14 de Agosto de 1885.—El actuario, Benigno Fousibet. J—5320

LA RAMBLA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Juan Calderón, Miguel Calderón, Francisco Marín, José Orador, Salvador Román, Juan Remán, José Ruiz, Miguel Toré, José Gutiérrez, José Gutiérrez González, Juan Tuste, Francisco Cuervo, Joaquín Hurtado, Miguel Calderón, Francisco Hijano, Juan Valverde, Juan José Piedra, Francisco Cuervo, Manuel Durán, Juan Aguilar, Manuel Moreno, Manuel Moral, Francisco Romero, Fernando Bonilla, Antonio Galeoto, José Guzmán Herrera, Diego Florido, Francisco Berdún, Fernando Guerrero, Pedro Granado, Antonio Moreno Durán, Juan Luque, Agustín Alonso y Antonio Ríos, trabajadores que han sido en la vía férrea en construcción de Esja al Aguadillo y que faltaron de dichas obras en los días del 21 al 23 de Julio último; para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de caballerías; y apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á 5 de Agosto de 1885.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—5321

LEDESMA

D. José Rodríguez Inestal, Juez accidental de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mentoya, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, tratante en caballerías, de estatura regular, color trigueno, de poca barba, ojos y pelo castaño oscuros, nariz afilada, boca regular, de unos 30 años de edad; viste pantalón de paño negro, chaleco blanco rayado, camisa de color encarnado, sin chaqueta, gorra negra de alpaca, calza boreguies negros sin calcetas, y cuyo sujeto huyó el día 25 de Julio último al ir á ser aprehendido en el pueblo de Bonilla de la Sierra; para que en el término de 40 días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que me hallo instruyendo por robo de seis caballerías menores; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en forma á todos los señores Jueces de instrucción, individuos de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho sujeto, y conseguido que sea, ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Ledesma á 11 de Agosto de 1885.—José Rodríguez.—Leopoldo Moro. J—5322

LEÓN

El Sr. Juez de primera instancia suplente de esta ciudad y su partido, por providencia de este día dictada en juicio civil ordinario promovido por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, en representación de Doña Basilia Aramburu Jurra, vecina de San Andrés del Rabanedo, contra Lázaro Seijas de Castro, vecino que fué de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, sobre nulidad de una escritura de venta, acordó emplazarle para que en el término de 14 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos personándose en forma ante este

Juzgado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

León 12 de Agosto de 1885.—El Escribano, Martín Lorenzana. J—5323

LUGO

D. Francisco García Armero y Quiroga, Juez municipal suplente é interino de instrucción por ausencia del propietario, encargado de la jurisdicción del partido de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á María Díaz Pérez, conocida también por los apellidos de García Pérez, natural que se dice ser de San Jorge de Gijón, término municipal de la Puebla del Brollón ó de San Jorge de Peoquín, partido de Fonsagrada, de estado viuda, que se dedica al trabajo de puntilla con aguja de gancho, vecina que fué de la casa núm. 2, Calzada del Puente, extramuros de esta ciudad; para que comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción, calle de la Cruz, número 14, á responder á los cargos que contra ella resultan en el sumario que se le instruye por hurto de un baul con ropas y efectos; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, con las precauciones necesarias y piezas de convicción que se le hallaren, cuyas señas personales son: edad 40 años próximamente, talla regular, color moreno, pelo canoso, ojos pardos, nariz afilada y delgada de cuerpo, con aire gigantesco; lleva en su compañía dos hijas, llamadas Teresa y Manuela, de 12 y ocho años de edad respectivamente; visten todas sayas de percal con zuecas y pañuelos de ídem encarnados á la cabeza, chambrá con paletós de tartán viejo.

Dado en Lugo á 10 de Agosto de 1885.—Francisco García Armero Quiroga.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez. J—5324

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Crisóstomo Bargino y Celler, hijo de Antonio y Cristina, natural y vecino de esta Corte, de 31 años, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa criminal que contra él se instruye por hurto á Maximino Enriquez; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo cito y llamo á la mujer en cuya compañía vive dicho procesado para que dentro del expresado término comparezca en el propio Juzgado á prestar declaración en la misma causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1885.—Felipe Peña.—De su orden, Federico Camacho y Jiménez. J—5325

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Juana Giner y Valle con la Compañía general de coches *Villa de Madrid*, se anuncia la venta en pública subasta de tres pabellones situados en terrenos propios de los Sres. Rubie, con entrada por la carretera de Valencia, lindando por todos lados con dichos terrenos, midiendo el primero entrando 42 metros de largo por ocho metros 30 centímetros de ancho, y los otros dos 40 metros por 40 centímetros de largo por nueve metros 40 centímetros de ancho cada uno, tasados los tres con exclusión del terreno que ocupan en 33.355 pesetas, á reducir las cargas que sobre los mismos puedan aparecer; haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Setiembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado.

Madrid 27 de Agosto de 1885.—V. B.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Venancio Pérez. 77—P

MADRID—LATINA

A virtud de demanda declarativa de mayor cuantía presentada en este Juzgado por el Procurador D. Idefonso Gutiérrez Illana, á nombre de D. Juan Espasandín Landeira, de este domicilio, contra los herederos de D. Santiago Salgado sobre devolución de una fianza constituida por aquél á favor de ésta para garantizar el cargo de Administrador que el Salgado desempeñó en la casa del Excmo. Sr. Conde del Montijo, el señor D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia fecha 19 del actual, ha mandado que se emplaze á D. Rafael Salgado, uno de los herederos de D. Santiago, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, personándose en forma.

Y como se ignore el paradero de D. Rafael Salgado, se ha mandado también que el emplazamiento se haga al mismo en la forma pr. venida en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y se inserte la cédula en el *Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID*, previniendo á D. Rafael Salgado que si no compareciere en el término de nueve días, á contar desde la última inserción, personándose en los autos que radican en el Juzgado de la Latina, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1885.—V. B.—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—El actuario, Juan García Inés. 70—P

MÁLAGA—ALAMEDA

Por la presente, y á virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Alameda de esta capital, se cita á Vicente Vidal Pérez, de esta vecindad, que habitó en la calle de Olería, número 2, soltero, barrilero, de edad de 42 años, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de esta ciudad en la causa que se le sigue sobre hurto; aperecebido que de no comparecer será declarado rebelde con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 8 de Agosto de 1885.—Francisco Pascual. J—5529

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio José Díaz, natural de Vélez Málaga, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 27 años, y habitante en la calle del Peligro, núm. 8, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada en la causa que se instruye contra Pedro Jaraite por uso de nombre supuesto; aperebiéndole de que si así no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 12 de Agosto de 1885.—Segundo Achútegui.—Por su mandato, José Gutiérrez. J—5616

MEDINA DEL CAMPO

D. Antonio Gullón del Río, Juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, y en su virtud, se cita, llama y emplaza á Angel Gómez García y Nicolás de Don Pedro Gonzalo, mayores de edad, casados y vecinos de la villa y Corte de Madrid, habitante el primero calle del Amparo, núm. 98, cuarto principal interior, y el segundo calle de Mira el Sol, cuarto principal, núm. 6, cuyas señas no constan, á fin que en el término de 10 días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á una ratificación en el sumario criminal que se les sigue sobre expendición de moneda falsa el 1.º de Octubre del año último.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, gubernativas y administrativas practiquen las diligencias que su celo les sugiera para la busca, captura y remisión de los procesados á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Medina del Campo á 11 de Agosto de 1885.—Antonio Gullón.—Por orden de S. S., Policarpo Gil Terradillos. J—5538

MORELLA

D. Rafael Gisbert Catalán, Juez de instrucción de Morella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Lorena Altava natural de Mosqueruela y vecino de Cantavieja, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se constituya en las cárceles de este partido para ser notificado y emplazado para ante la Ilma. Audiencia del distrito en la causa que se le sigue sobre hurto de los caballerías y falsedad ó falsificación en dos documentos privados, en la que tengo acordada su prisión; y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Lorena Altava, cuyas señas á continuación se expresarán, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Morella á 3 de Agosto de 1885.—Rafael Gisbert.—Por mandato de S. S., Pedro Orri. J—5434

Señas del José Lorena.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, nariz bastante larga y puntiaguda, color bueno, barbilla saliente, boca bastante grande; viste pantalón azul, blanca, calza alpargata abierta y pañuelo en la cabeza, siendo de 28 años de edad. J—5434

MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Albenir, Juez de instrucción de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de nueve caballerías, cuyas señas de las mismas irán expresadas á continuación, las cuales han sido ocupadas á las gitanas Rafaela Montoya, Miguela Lobato y Encarnación de Silva en la tarde del 25 del próximo pasado mes de Junio por la Guardia civil del puesto de Villardafrades, á fin de que comparezcan á prestar declaración en el sumario que sobre hurto de las mismas se sigue; habiéndose señalado el plazo de un mes desde la publicación de aquéllas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en la Mota del Marqués á 30 de Julio de 1885.—Enrique Albenir.—Por mandato de S. S., José Martín.

Señas de las caballerías.

Un burro de pelo pardo, entero, de alzada regular y de seis años de edad.

Una burra blanca, cerrada, de alzada regular.

Otra burra de pelo rucio, veciblanca, cerrada y de regular alzada.

Un burro de pelo negro, entero, cerrado, de regular alzada, con una oreja un poco gacha.

Una burra de pelo negro, muy viejo, capón y de regular alzada.

Una mula de pelo cebro, cerrada y alzada como de seis cuartas y seis dedos, con linares blancos en los costillares como de rozaduras de los aparejes.

Y un beche de pelo negro, cerrado, como de un año de edad. J—5433

MURCIA—SAN JUAN

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Juan Lozano Peña, vecino de Fortuna y de ocupación vendedor de paños, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado ya referido, sito en la calle de San Antonio, núm. 22, á fin de ofrecerle la causa que por estafa á su hijo Baltasar Lozano Carrillo se sigue, contra Miguel López Chaves y otro; aperebiéndole que de no comparecer dentro del plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 6 de Agosto de 1885.—José Ranedo.—Por su mandato, Miguel Soriano. J—5436

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dos mulas, cuyas señas á continuación se expresan, que fueron hurtadas, de la pertenencia de D. Luis Villena López, vecino de Valdemorillo, en la noche del 6 al 7 de Julio último, de una tierra del sitio denominado La Parrilla, en jurisdicción de dicho pueblo; por cuyo hecho me hallo instruyendo las oportunas diligencias sumariales.

Dado en Navalcarnero á 7 de Agosto de 1885.—Diego López Moya.—Por mandato de S. S., Tomás Puertas.

Señas de las mulas.

Una pelo castaño oscuro, alzada la marea, llamada Clavelina, cabeza acarnerada, en el vientre con pelo largo que aun no ha tirado por la parte de abajo, en el lomo una rozadura con pelo blanco en ella, herrada de las cuatro extremidades, sin hierro, con cabezada de correa, edad nueve años poco más ó menos.

Y la otra pelo castaño claro, llamada Preciosa, alzada la marca, domada como la anterior, con la cabeza un poquito larga, de nueve años de edad y de buena estampa, herrada de manos y patas, sin hierro, con cabezada de correa y con una pequeña rozadura en el cuello por efecto de la collera. J—5437

OCAÑA

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente, y en virtud de la ausencia y rebeldía de Antonio España y Pérez, vecino que fué de Madrona, en la provincia de Segovia, se hace público que en el juicio de tercería de dominio y de mejor derecho, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia y pronunciamiento que copiado á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Ocaña, á 17 de Agosto de 1885, el Sr. D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los autos de tercería de dominio y de mejor derecho instados en este Juzgado por Don Pedro Berzal de Frutos, vecino de Segovia, representado por el Procurador D. Juan Carrillo y defendido por el Abogado D. Cesáreo Hernández, y por la otra parte el Ministerio fiscal y D. Faustino Moreno y Rubio, y después por cesión de éste D. Agustín Rivera y Fernández, el primero vecino de Ciruelos y el segundo de Madrid, representados por el Procurador Don Segundo Hernández y defendidos por el Abogado D. Gregorio Guíjarro, como parte ejecutante, y contra Antonio España y Pérez, vecino de Madrona, provincia de Segovia, como ejecutado, en rebeldía del mismo por no haberse personado en autos:

Resultando que en el año de 1862 se siguió en este Juzgado causa criminal de oficio contra Antonio España y Pérez por homicidio de Tomás Moreno, hijo del D. Faustino, en la que por auto de 17 de Marzo del mismo año se decretó el embargo de bienes del procesado, el cual no pudo llevarse á efecto por ser este insolvente:

Resultando que por sentencia firme de 13 de Mayo de 1873, recaída en dicha causa, fué condenado el Antonio España y Pérez, entre otras cosas, al pago de 6.000 rs., ó sean 1.500 pesetas, al D. Faustino Moreno y Rubio, padre del interfecto, por vía de indemnización; y que ejecutada aquélla á su tiempo en cuanto á la pena personal, quedaron los procedimientos en suspenso por la insolventia del reo para hacer efectiva la responsabilidad civil y costas, hasta que á petición del Faustino Moreno se libró exhorto en 17 de Julio de 1880 al Juzgado de primera instancia de Segovia para que se procediera al embargo y depósito de bienes del España, Secretario á la sazón del Ayuntamiento de Madrona, por la suma de 5.000 pesetas, embargo que se efectuó en 11 de Agosto de aquel mismo año, haciéndose la traba en 50 á 55 fanegas de garbanzos, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el ejecutado, como Secretario del Ayuntamiento, y en una yegua de su propiedad:

Resultando que con fecha 10 de Setiembre del propio año 1880 D. Pedro Berzal de Frutos interpuso demanda ante el Juzgado de primera instancia de Segovia oponiéndose al indi-

cado embargo, contra el que dedujo la tercería de dominio y de mejor derecho que queda indicada, por la que pide que los frutos embargados y producidos en las tierras que tuvo sembradas en España le fueran entregadas y retenidas á su favor la cuarta parte del sueldo, aduciendo como fundamento á esta su petición una obligación extendida en papel del sello 41.º, suscrita por Antonio España y dos testigos en Segovia á 10 de Abril de 1879, por la que declara que es en deber á D. Pedro Berzal de Frutos la cantidad de 5.975 pesetas que le había prestado, sin interés alguno en diferentes veces, para cubrir las atenciones de su casa y familia y para la compra de garbanzos, con el fin de sembrar unas tierras que para dicho objeto tenía subarrendadas, cuya cantidad se obligó á satisfacerle, en moneda corriente de plata y oro como las había recibido, para el 29 de Setiembre de aquel mismo año, y además acompaña certificado en papel del sello 10.º de un acto de conciliación convenido entre acreedor y deudor ante el Juzgado de Segovia, su fecha 15 de Julio de 1880, en que el primero reclamó del segundo el pago de 5.000 pesetas, resto del mencionado préstamo, y por no tener á la sazón recursos en metálico el deudor se obligó á satisfacer dicha suma con la cosecha de garbanzos que tenía pendiente de recolección en jurisdicción de Madrona y con la cuarta parte del sueldo que disfrutaba como Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, ó con la de otro mayor que pudiere disfrutar en lo sucesivo:

Resultando que promovida cuestión de competencia, y resuelta á favor de este Juzgado, al que se remitieron los autos, se confirió traslado al Ministerio fiscal y á la parte ejecutante, lo que la evacuaron redarguyendo de falsa civilmente la obligación constituida por el España en favor de Berzal, como encaminada á defraudar los intereses de la Hacienda y demás responsabilidades civiles y pecuniarias que le fueron impuestas por sentencia ejecutoria; alegando además que aun siendo válida, ni aquélla ni el convenio celebrado después pueden considerarse títulos hábiles para reivindicar el dominio de los bienes embargados; y en cuanto á la preferencia en el cobro de su derecho, el demandante ocupaba el último lugar en la escala de prelación de créditos, como simple acreedor personal por documento privado, siendo por otra parte Faustino Moreno, atendida la índole y naturaleza de su crédito y documento que se le reconoce, acreedor personal singularmente privilegiado:

Resultando que evacuados los trámites de réplica y duplica, á solicitud de las partes se recibieron los autos á prueba, habiéndose practicado la que cada una estimó procedente:

Considerando que el crédito de 1.500 pesetas, regulado y reconocido en sentencia firme de 13 de Mayo de 1862 por indemnización de perjuicios á Faustino Moreno, padre del interfecto Tomás, por la causa que le dió origen y documentos que lo acreditan, le erige en acreedor personal escriturario singularmente privilegiado:

Considerando que á la responsabilidad de dicho crédito, con preferencia á cualquiera otro, vienen afectos, aunque indeterminadamente, todos los bienes y derechos del ejecutado Antonio España, á partir desde el momento en que se decretó el embargo de sus bienes en la causa criminal que contra el mismo se siguió, y como así se decretó por auto de 17 de Marzo de 1862:

Considerando que, si desde una y otra fecha nació en favor del ejecutante el derecho de perseguir tales bienes y derechos, y con su importe hacerse pago de deuda tan privilegiada, es incuestionable que le asiste con respecto á los bienes que expresa y señaladamente constan del embargo que ha dado margen á esta tercería:

Considerando que contra los derechos de Faustino Moreno no pueden prevalecer los que sustenta D. Pedro Berzal de Frutos, por ser éste acreedor personal por documento privado, en cuyo concepto es improcedente á todas luces la demanda de prelación que ha interpuesto, como contraria á lo sancionado en la ley 5.ª, tit. 24, libro 10 de la Novísima Recopilación, confirmatoria del 11, tit. 14, Partida 5.ª:

Considerando que lo es asimismo la de dominio, porque los títulos que invocan ó lo justifican, mayormente cuando éstos se derivan de la simple confesión de préstamo hecha por el ejecutado Antonio España, cuya entrega no aparece acreditada del modo solemne que las leyes exigen, mayormente que cuando ésta tenía lugar, el Antonio España sabía y le constaban las responsabilidades á que había sido condenado en causa criminal que en este Juzgado se instruyó, lo cual aun por lo menos una temeridad y mala fe con el objeto de defraudar á los acreedores que con preferencia debía satisfacerse sus créditos, como solemnemente constaba de la ejecutoria que en tramitación se encuentra en este Juzgado, por cuyas consideraciones la condena de costas es procedente en el presente caso:

Vistos los artículos 61, 218, 333, 995 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil antigua, por la que se siguen estos autos, y el art. 49 del Código penal;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercería de dominio y de mejor derecho interpuesta por D. Pedro Berzal de Frutos contra los bienes embargados á Antonio España y Pérez en la ejecutoria de la causa que contra el mismo se siguió por homicidio de Tomás Moreno, y en su consecuencia mando que se siga adelante la ejecutoria antes expresada y con el producto de los bienes embargados se haga pago á D. Agustín Rivera, como cesionario de D. Faustino Moreno, del crédito de 1.500 pesetas, y con el sobrante, si lo hubiere, se atiende á las demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por el orden que preceptúa el artículo 49 del Código penal, con imposición de costas al demandante D. Pedro Berzal de Frutos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.

natural de Escalona de Alberche, provincia de Toledo, de 26 años, casado, vendedor, residente en Madrid, Ribera de Curtidores, núm. 35, cuarto bajo, y otro sujeto llamado Enrique, de estatura alta, rubio, con bigote, como de 36 años de edad, que viste pantalón de paño negro, chaquetón y chaleco negros, sombrero hongo negro y botinas negras, cuyos sujetos se fugaron del pueblo de Cenicientos la tarde del 27 de Julio último, dejando abandonadas en el mismo dos caballerías menores y varios efectos.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos dos sujetos y á los que se ercan dueños de las caballerías que se suponen hurtadas, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de 40 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Martín de Valdeiglesias á 3 de Agosto de 1885.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Angel Sánchez Real.

Señas de las caballerías que se suponen hurtadas.

Un burro pelo rucio, de tres años de edad, alzada seis cuartas y media, herrado de los cuatro extremidades.

Otro burro pelo cano, de edad de 20 meses, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro extremidades. J—5390

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y remisión á esta cárcel del Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla y de D. Antonio Rodríguez Fernández, conocido por Rodríguez Valdes natural de Tanco, vecino de La Línea, empleado que fué en la Aduana de dicha villa, sumariados ambos en este Juzgado por delito contra la forma de gobierno.

San Roque 21 de Julio de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres. J—5469

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Torrent, Juez de primera instancia accidental del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á José Costa y Perramón, de unos 63 años de edad, viudo, panadero, vecino de San Hilario Sacalm, cuyas señas personales son estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha, cara oval, color moreno y tiene en el cuello ó cogota una señal ó abultamiento, ignorándose su actual paradero; á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido José Costa y Perramón y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 de Julio de 1885.—Joaquín Torrent.—Por disposición de S. S., Juan Rotllas, Escribano. J—5502

SANTAFE

D. Bernardino Zequí Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Salvador Expósito y á Vicente López García, vecinos de Granada, el primero de 23 años de edad, soltero, de ejercicio tejedor, morador en la calle de Bocanegra, núm. 4, adoptado por un tal José y Felipe, y el segundo de 39 años de edad, de ejercicio albañil, habitante en la Cuesta del Perro, y viste á uso del país; para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos los referidos.

Dado en Santafé á 1.º de Agosto de 1885.—Bernardino Zequí.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granada. J—5474

ZARAGOZA—PILAR

D. Rafael Marqueta y Burbán, Juez municipal del distrito del Pilar, ejerciente el de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de octavo día, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Domingo Besque Celina, natural de Castelserás, de 28 años, casado, hijo de Manuel y de María, jornalero, con instrucción, sin domicilio fijo, de estatura regular, color sano, nariz regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada, y viste pantalón y chaqueta de paño, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de practicar una diligencia con el mismo, acordada en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como llegue á sus noticias el actual paradero del Domingo Besque Celina procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 18 de Agosto de 1885.—Rafael Marqueta.—De su orden, P. I. de D. Basilio Paraiso, Romualdo Paraiso. J—5643

NOTICIAS OFICIALES

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

ESTADÍSTICA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS Mes de Julio de 1885.

Resumen de las cantidades de especies introducidas por los Fieles de esta capital en el citado mes, y derechos de consumos que han satisfecho.

Table with columns: ESPECIES, UNIDAD, Cantidad introducida, Importe del adeudo. Pesetas. Céntos. Includes items like Vino común, Trigo, Aceite vegetal, etc.

A la suma anterior hay que agregar por ingresos de consumos en el Matadero lo siguiente:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Includes Toledo, Segovia, Norte, etc.

Ingreso de las fábricas de cerveza. 4.046.222'02 Idem de la Compañía de Abasto de Hielo 12.911'64

TOTAL general. 4.081.633'66

Madrid 30 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estado de los productos recaudados en esta capital por el impuesto de consumos, recargos y arbitrios municipales en el día 29 de Agosto de 1885.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Includes Toledo, Segovia, Norte, etc.

TOTAL. 447.838'93

Madrid 30 de Agosto de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete del día 30 de Agosto de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS Día 29.

Table with columns: Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, etc., with weather details.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—El Fonógrafo es el título de un invento cómico-lírico en un acto, estrenado en el teatro de Recoletos. El libro es original del Sr. Castillo y Soriano, y la música del maestro Roseti.

El éxito que obtuvo la nueva producción fué completo y justificado.

Desde las primeras escenas el público que llenaba por completo el teatro comenzó á premiar con aplausos los pensamientos ingeniosísimos y las situaciones cómicas en que la obra abunda.

La música, que es agradable, fué también aplaudida; siendo repetidos dos números.

Al feliz éxito de El Fonógrafo contribuyó la esmerada ejecución que obtuvo.

Durante la próxima temporada, y bajo la dirección del maestro D. Rosendo Dalmáu, actuará en el teatro Martín una compañía lírica, de la cual forman parte los siguientes artistas:

Maestro director y concertador: D. Tomás Gómez.

Primera tiple: Doña Amalia Martín Grass.
 Primeras tiples cómicas: Doña Balbina Iglesias y Doña Cándida Folgado.
 Tiple característica: Doña Teresa Rivas.
 Segunda tiple: Doña Emilia Dalmáu.
 Primer tenor y director: D. Rosendo Dalmáu.
 Primer actor genérico: D. Ventura de la Vega.
 Primeros barítonos: D. Pedro P. Navarro y D. Alfredo Suárez.
 Primer tenor cómico: D. Rafael Sánchez.
 Primer bajo cómico: D. José Talavera.
 Otro bajo cómico: D. José N. Ferrándiz.
 El espectáculo se dividirá en cuatro secciones.
 El País del Abanico y El puesto de las castañas son las dos obras nuevas que primero serán puestas en escena.
 La temporada se inaugurará en la primera quincena de Setiembre.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 703,14; mínima, 701,61. Temperatura máxima, 31,0; mínima, 11,5. Vientos dominantes, SO., O. y OEO.

Escasas han sido las variaciones observadas en el estado de la salud pública durante esta semana. Entre las enfermedades comunes continúan predominando los estados catarrales del estómago y del intestino, las enterocolitis, las colitis, las fiebres intermitentes y los reumatismos articulares; las diarreas de dentición y las fluxiones gingivales han sido muy frecuentes en la primera infancia. La epidemia reinante continúa en Madrid dentro de límites muy escasos, y la proporción de mortalidad disminuye en las cifras publicadas.—(Siglo Médico.)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

En 1.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Valencia y el Gobernador civil de la provincia; su fecha 1.º de Julio.—Núm. 243.
 Otro nombrando Superintendente de las minas de Almadén a D. Manuel de Castro; su fecha 30 de Julio.—Idem.
 Otros nombrando a D. Ramón Eloy Salgado, D. Mariano Latorre, D. Luis Guarnerio, D. Pedro Muñoz, D. Leonardo Seler y D. Manuel Azeasi para desempeñar cargos en Ultramar; sus fechas 29 de Junio y 17, 22, 23 y 27 de Julio.—Idem.
 Otros declarando cesantes a D. Jerónimo Acosta, D. Enrique Copeiro, D. Alejandro Bermúdez Reina y D. Lucas García, empleados en Ultramar; sus fechas 17, 22, 23 y 29 de Julio.—Idem.
 Otro creando dos plazas de Ministros suplentes en el Tribunal de Cuentas de Cuba; su fecha 30 de Julio.—Idem.
 Real orden concediendo a los Escribanos de actuaciones el uso de medalla como distintivo para el ejercicio de su profesión; su fecha 24 de Julio.—Idem.
 Otra dictando las reglas a que han de sujetarse los nombramientos de los aspirantes a la Judicatura para destinos de entrada; su fecha 31 de Julio.—Idem.
 Otra disponiendo que D. Juan Ranz forme parte de la comisión que ha de presenciar las inoculaciones profilácticas del Dr. Ferrán; su fecha 31 de Julio.—Idem.
 Otras disponiendo que se provean las cátedras de Patología especial de las Universidades de Valladolid y Zaragoza; su fecha 22 de Julio.—Idem.
 Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina en la primera quincena de Junio.—Idem.
 Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada a nombre de Doña Carlota López y hermanas sobre mejora de pensión; su fecha 11 de Mayo.—Idem.
 En 2.º—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y el Juez de primera instancia de la capital; su fecha 4.º de Julio.—Núm. 244.
 Otros nombrando Presidente de la Audiencia de Granada a D. José María Alonso y de la de Zaragoza a D. Antonio León; su fecha 23 de Julio.—Idem.
 Otros indultando a Félix Coronel, Julián Sánchez y Juan Rodríguez; su fecha 29 de Julio.—Idem.
 Real orden dictando reglas para la traslación a los depósitos de los fallecidos a consecuencia de la epidemia reinante; su fecha 4.º del actual.—Idem.
 Otra nombrando Registradores de la propiedad a D. Julián Muro, D. José Morell, D. Rogelio Gómez y D. Antonio Bergali; su fecha 29 de Julio.—Idem.
 Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada a nombre del Arzobispo de Sevilla sobre caducidad de unos juros; su fecha 11 de Mayo.—Idem.
 En 3.º—Reales decretos nombrando Gobernador civil de Málaga a D. José Porrúa; de Granada a D. Salvador Solier; de Soria a D. Manuel García; de Lugo a D. Federico Huesca, y de Jaén a D. Pedro Ellices; su fecha 2 del actual.—Número 245.
 Otros admitiendo la dimisión presentada por D. José Vilches y D. Tomás Melgar, Gobernadores civiles; su fecha 2 del actual.—Idem.
 Otro concediendo a D. Alvaro Suárez Valdés la Gran Cruz del Mérito militar; su fecha 1.º del actual.—Idem.
 Otros disponiendo que los Intendentes de Ejército D. Manuel Macías y D. Juan Butler pasen a la situación de retirados; su fecha 1.º del actual.—Idem.
 Otro nombrando oficial del Ministerio de la Gobernación a D. José López Guizarro; su fecha 2 del actual.—Idem.
 Real orden encargando a D. Gabriel Fernández de Cadróniga del despacho de la Dirección de Correos y Telégrafos; su fecha 2 del actual.—Idem.
 En 4.º—Ley fijando las fuerzas navales para el año 1885 a 86; su fecha 31 de Julio.—Núm. 246.
 Reales decretos indultando a Antonio Hernández, José Sáenz y D. Santiago Mompeón; sus fechas 29 de Julio y 1.º del actual.—Idem.
 Otro autorizando al Ministro de Marina para que contrate por concurso la construcción de tres cruceros; su fecha 2 del actual.—Idem.
 Otro declarando permanente el crédito con destino a lazaretos y demás precauciones sanitarias; su fecha 2 del actual.—Idem.
 Otro concediendo una transferencia de crédito en el presupuesto de Guerra para gastos de remonta; su fecha 2 del actual.—Idem.

Real orden disponiendo que se adquieran ejemplares de la *Historia del Ampurán*, escrita por el Sr. Pella; su fecha 16 de Julio.—Idem.
 En 5.º—Reales decretos nombrando Magistrados a D. José Guerrero, D. Joaquín de Castro y D. Antonio Alonso; su fecha 2 del actual.—Núm. 247.
 Otro admitiendo la renuncia presentada por D. José María de Unceta, Magistrado de la Audiencia de Burgos; su fecha 2 del actual.—Idem.
 Real orden haciendo extensivo a las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Navarra y Zamora lo dispuesto sobre caducidad de licencias concedidas a los funcionarios judiciales; su fecha 4 del actual.—Idem.
 Otra confirmando la suspensión de los Concejales de Rous; su fecha 4 del actual.—Idem.
 Otra determinando la forma en que los Jueces municipales de Cuba y Puerto Rico han de elevar consultas a la Dirección de Gracia y Justicia sobre inteligencia de las disposiciones relativas al Registro civil; su fecha 17 de Julio.—Idem.
 En 6.º—Reales decretos indultando a Miguel Bustamante, Francisco Fernández, D. Ramón Cerrato y Antonio Rizo; su fecha 1.º del actual.—Núm. 248.
 En 7.º—Otro disponiendo que D. Juan Garrido pase a la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 5 del actual.—Núm. 249.
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Navarra a D. Juan Ibarreta; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otro disponiendo que el Brigadier D. Manuel Ruiz tome número en la escala de su clase; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otros disponiendo que D. Ignacio Gómez, D. Fabián Mentojo, D. Francisco de P. Castellanos, D. Juan Flórez y D. Zoilo Sánchez Ocaña cesen del cargo que desempeñan en el Ministerio de Marina; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otros nombrando a D. Manuel Delgado, D. Francisco Vila, D. Gabriel Pita da Veiga, D. Zoilo Sánchez Ocaña y Don Ignacio Gómez para desempeñar cargo dependiente del Ministerio de Marina; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otros autorizando al Ministro de Marina para que adquiera material para puntales y tubos lanzatorpedos; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otros indultando a Nicario Andréu, Lucas Martínez, Juan Amores, Juan Colón, Luis Vidal y José Calzadillo; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Real orden prohibiendo la concesión de licencias a los Registradores y Notarios de las provincias invadidas por el cólera; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otra dando las gracias al Tribunal de exámenes de ingreso en el cuerpo de Aduanas; su fecha 23 de Julio.—Idem.
 Otras disponiendo que se proceda a la revisión de las tarifas de la contribución industrial de la isla de Cuba; invitando al clero de la misma a contribuir al impuesto sobre sueldos; dictando reglas para las reformas de la Administración municipal y ampliación del sello y timbre del Estado; sobre condonación del 20 por 100 de los atrasos por contribuciones directas; sobre traslación a edificios del Estado de las oficinas y establecimientos públicos; ampliando a Santiago de Cuba la mejora del depósito mercantil; sobre aplicación a las clases pasivas militares de lo dispuesto respecto a las civiles; reforma de Aranceles de Aduanas; cuentas atrasadas; exención del canon de minas; conversión de billetes del Tesoro de la isla; aprobando las reglas para el pago por compensación de débitos de contribuciones de Puerto Rico; sobre establecimiento de un depósito mercantil en esta isla, y autorizando al Gobierno para variar la demarcación de los Ayuntamientos; sus fechas 21, 24, 27 y 28 de Julio.—Idem.
 Relación de las concesiones de honores de Jefe superior de Administración civil, otorgada por el Ministerio de la Gobernación en el mes de Julio.—Idem.
 Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada a nombre de D. Agustín Crespo, relativa al retiro de éste como Capellán castrense; su fecha 11 de Mayo.—Idem.
 En 8.º—Real decreto nombrando a D. José María Beránger Presidente de la Comisión encargada de redactar un Código penal marítimo; su fecha 6 del actual.—Núm. 250.
 Real orden dictando reglas para el registro de defunciones ocurridas en pueblos epidemiados que se hallen muy distantes del Juzgado municipal; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otra nombrando Registrador de Merón a P. Antonio Bravo; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Otra desestimando la solicitud de Gregoria Tanco sobre indemnización al mozo que ha ido al servicio militar en lugar de su hijo; su fecha 20 de Julio.—Idem.
 En 9.º—Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Salvador Solier del cargo de Gobernador civil de Granada; su fecha 2 del actual.—Núm. 251.
 Otro nombrando Gobernador civil de Granada a D. Mariano Pens; su fecha 3 del actual.—Idem.
 Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que proceda a la ejecución de las obras de reparación del edificio del Ministerio; su fecha 4 del actual.—Idem.
 Otros indultando a Andrés Castillejo, José Navarro y Filomana Torres; su fecha 4 del actual.—Idem.
 Otros autorizando al Director de Administración militar para el arriendo de una casa en San Sebastián y de otra en Zaragoza; su fecha 7 del actual.—Idem.
 Otro declarando centros de instrucción para el personal facultativo de la Armada la Escuela naval y la Academia de ampliación de la Armada; su fecha 7 del actual.—Idem.
 Otro concediendo honores de Jefe de Administración a Don León Leal; su fecha 10 de Julio.—Idem.
 Otros nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar a D. Juan García López, y Director de Administración y Fomento del mismo a D. Manuel Batanero; sus fechas 6 y 7 del actual.—Idem.
 Real orden dictando reglas para los registros de defunciones que no se hayan podido hacer oportunamente a consecuencia de la epidemia; su fecha 6 del actual.—Idem.
 Otra desestimando el recurso de D. Joaquín Gómez sobre aforo de una partida de aceite de hígado de bacalao; su fecha 16 de Julio.—Idem.
 Otras resolviendo los expedientes de suspensión de los Ayuntamientos de Murcia y Las Cabañas; sus fechas 27 y 29 de Julio.—Idem.
 Otra estableciendo la reciprocidad de trato sobre el tabaco entre Cuba y Puerto Rico; su fecha 20 de Julio.—Idem.
 Decreto sentencia resolviendo la apelación del Ministerio fiscal sobre impuesto de derechos reales con motivo de la venta de una finca de los hijos de J. J. Carrera; su fecha 4 de Mayo.—Idem.

En 10.º—Real decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada a D. Enrique Martí; su fecha 7 del actual.—Núm. 252.
 Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración a D. Celestino Redondo; su fecha 8 del actual.—Idem.
 Otro jubilando al Abogado fiscal del Tribunal de Cuentas D. José Núñez; su fecha 8 del actual.—Idem.
 Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Varela sobre validez de elecciones verificadas en el Colegio del Solar; su fecha 31 de Julio.—Idem.
 Otras resolviendo los expedientes de suspensión de los Ayuntamientos de Peratilla, Gibralfón y Toledo; sus fechas 31 de Julio y 3 y 4 del actual.—Idem.
 Otra aprobando la plantilla del personal de Gobierno y Hacienda de la isla de Puerto Rico; su fecha 28 de Julio.—Idem.
 Resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina en la segunda quincena de Julio.—Idem.
 Programa de examen para el ingreso en la clase de Maestros de Obras militares; su fecha 8 del actual.—Idem.
 En 11.º—Real decreto declarando cesante a D. Ricardo Gutiérrez, Gobernador civil de Canarias; su fecha 10 del actual.—Núm. 253.
 Otro nombrando Gobernador civil de Canarias a D. Eduardo Zamora; su fecha 10 del actual.—Idem.
 Otro designando para ejercer la jurisdicción de Capellán mayor *pro tempore* a Fray Zeferino González; su fecha 5 del actual.—Idem.
 Real orden aprobando la suspensión del Ayuntamiento de Izatorral; su fecha 7 del actual.—Idem.
 Otra estableciendo la inspección médica de los viajeros procedentes de Marsella en los puntos fronterizos que se designan; su fecha 11 del actual.—Idem.
 Otra encargando al Director de Obras públicas del despacho del Instituto Geográfico; su fecha 10 del actual.—Idem.
 Relación nominal de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que se expresan.—Idem.
 Programas de exámenes para el ingreso en la Escuela naval flotante; su fecha 8 del actual.—Idem.
 En 12.º—Reales decretos autorizando al Ministro de la Gobernación para contratar el servicio de correo entre Villalba y San Ildefonso y entre Madrid y este último; su fecha 8 del actual.—Núm. 254.
 Circular dirigida a los Gobernadores sobre la aplicación de las disposiciones relativas a orden público; su fecha 10 del actual.—Idem.
 Real orden haciendo extensivo a las provincias de Burgos y demás que se expresan lo dispuesto sobre caducidad de licencias; su fecha 11 del actual.—Idem.
 Otra convocando a examen para proveer 12 plazas en la Escuela naval; su fecha 11 del actual.—Idem.
 En 13.º—Reales decretos nombrando Gobernador civil de Soria a D. Juan José Jimenez; de Almería a D. Nicolás de Castro, y de Huesca a D. Joaquín Negueras; su fecha 11 del actual.—Núm. 255.
 Otros indultando a Necedemus Royero, José María Rivas y Francisco Carrascosa; su fecha 4 del actual.—Idem.
 Otro, reproducción, sobre arriendo de una casa para Hospital militar en San Sebastián; su fecha 7 del actual.—Idem.
 Otro jubilando a D. Isidoro Cabañas, Vocal de la Junta de Clases pasivas; su fecha 11 del actual.—Idem.
 Otros nombrando Vocal de la Junta de Clases pasivas a D. Adolfo García de León, y Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado a D. Lorenzo Guillelmi; su fecha 11 del actual.—Idem.
 Otro nombrando Jefe de Administración con destino a Correos a D. Manuel García; su fecha 11 del actual.—Idem.
 Real orden desestimando la demanda presentada a nombre de D. Julián Fernández sobre venta de los bienes detales de una capellanía; su fecha 6 del actual.—Idem.
 Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada a nombre de la Duquesa de Sessa sobre caducidad de dos cargos de justicia; su fecha 11 de Mayo.—Idem.
 Otra declarando procedente la presentada en nombre de D. Tomás González sobre cancelación de un crédito; su fecha 11 de Mayo.—Idem.
 En 14.º—Reales decretos declarando comprendidos en el artículo 6.º de la ley orgánica del Consejo de Estado a los Consejeros D. Antonio Guerrero y D. Salvador López; su fecha 12 del actual.—Núm. 256.
 Otros nombrando Consejeros de Estado a D. José María Valverde y D. José Gutiérrez de la Vega; su fecha 12 del actual.—Idem.
 Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad a D. José María Beirán, D. Plácido Soterras y D. Luis Salazar; su fecha 12 del actual.—Idem.
 Otra concediendo plaza de alumno en la Academia general militar a los 268 aspirantes que se relacionan; su fecha 10 del actual.—Idem.
 Otra dictando reglas para la revisión de exenciones del servicio militar; su fecha 12 del actual.—Idem.
 Otra aprobando el pliego de condiciones para la adquisición del micrófono y otros aparatos con destino a comunicaciones telefónicas; su fecha 11 del actual.—Idem.
 Decreto sentencia desestimando una demanda presentada a nombre de D. José Abdón García sobre desviación de aguas para mover un molino; su fecha 11 de Mayo.—Idem.
 Orden desestimando el recurso presentado por D. Antonio Leonor Menéndez contra una providencia del Registrador de Segovia; su fecha 24 de Abril.—Idem.
 Otra resolviendo el presentado a nombre de la Sociedad *Antiguos Establecimientos de Cádiz de París*, contra una providencia del Registrador de Remedios; su fecha 25 de Junio.—Idem.
 En 15.º—Reales decretos nombrando a D. Tomás Durillo, Don Eduardo Giróns, D. Leopoldo Perdo, D. Juan de Dios Esquer, D. Miguel Fernández de Castro, D. Manuel Zanón y D. Gregorio Martínez para desempeñar cargo en las Audiencias que se expresan; su fecha 13 del actual.—Núm. 257.
 Otros indultando a Miguel García, Manuel Jurado, José Valls, Jerónimo Valles y otros; su fecha 12 del actual.—Idem.
 Otro disponiendo que D. Manuel Delgado cese en el cargo de Presidente de la Junta de indemnizaciones por los sucesos cantonales de la Garmes; su fecha 12 del actual.—Idem.
 Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito naval a D. Domingo de Toro, D. Pedro Lucio Cuadra y D. Eugenio Altamirano; su fecha 12 del actual.—Idem.

Real orden declarando caducadas dos cargas de justicia que figuraban en el presupuesto á favor de la Orden Tercera de Madrid; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otra encargando al Director de Agricultura del despacho de las Direcciones de Obras públicas y del Instituto Geográfico; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Ordenes resolviendo el recurso de D. Rafael Cartagena contra una providencia del Registrador de la propiedad de Dolores, y el presentado por D. Donato Martínez contra el de Santo Domingo de la Calzada; sus fechas 27 y 29 de Abril.—*Idem.*

En 16.—Real decreto nombrando Jefe de brigada de la división de Burgos á D. Fernando Abianedo; su fecha 14 del actual.—*Núm.* 238.

Real orden fijando la conducta de los Gobernadores en la constitución de Ayuntamientos interinos con motivo de suspensión de Conciliares por abandono de funciones; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes de suspensión de los Ayuntamientos de Murcia y Calasparra; sus fechas 8 y 11 del actual.—*Idem.*

En 17.—Reales decretos nombrando Presidente de la Audiencia de la Habana á D. Francisco Loriga, e Intendente de la isla de Cuba á D. Francisco Cassá; su fecha 12 del actual.—*Núm.* 239.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de suspensión de los Ayuntamientos de Cartagena, Real de la Frontera y Réus, y los relativos á elecciones municipales en Castellón de Santiago, Santurce y Oviedo, y nombramiento de cuatro Diputados provinciales para formar la Comisión de Zaragoza; sus fechas 11, 12 y 14 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Ponca en Puerto Rico á D. Emilio Pozuelo; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

En 18.—Reales decretos nombrando Mayor general del Departamento de Cartagena á D. Adolfo Yonf, y del de Ferrol á D. Francisco de P. Castellano; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 230.

Otra indultando al sargento de Marina Manuel de Bernardo Cesanova; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Real orden designando las obras de texto para los estudios de la Academia general militar; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra rebajando el actual cupo de consumos del Ayuntamiento de Churriana; su fecha 22 de Junio.—*Idem.*

Otra fijando las formalidades que se han de observar por las Aduanas en la franquicia de los donativos remitidos desde el extranjero para socorro de las víctimas de los terremotos; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Otra relativa á la forma en que se han de abonar los honorarios de los Facultativos que reconozcan á los padres de los mozos sorteados; su fecha 20 de Julio.—*Idem.*

Otra determinando la aplicación que debe darse al producto del embargo de bienes hecho á unos mozos del Ayuntamiento de Bouzas; su fecha 26 de Julio.—*Idem.*

Otra resolviendo una consulta de la Comisión provincial de Aduanas sobre aplicación al Estado del producto del embargo de bienes, hecho en el Ayuntamiento de Manjarrés, el padre del prófugo Luis Pérez; su fecha 28 de Julio.—*Idem.*

En 19.—Reales decretos indultando á Victoriana Moya, Ricardo Orgaz y José Pérez; su fecha 12 del actual.—*Número* 231.

Otras autorizando una transferencia del artículo Remonta del presupuesto de la Guerra á los Directores de Artillería y Sanidad para que adquirieran varias partidas de aceite y una estufa, y al Capitán general de Puerto Rico para que adquiriera una grúa; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Jefe de brigada del Ejército de Valencia á D. Enrique Soria Santa Cruz; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Abogados fiscales del Tribunal de Cuentas á D. Mariano de Levenfeld y D. Eduardo Caro; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Relación de concesiones de honores de Jefes superiores de Administración; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Real orden encargando á D. Gabriel Fernández de Cadróniga del despacho de la Dirección de Administración local; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra encargando á D. Javier Los Arcos de la Dirección de Beneficencia y Sanidad; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra fijando los derechos de exámenes de reválida de la carrera del Magisterio; su fecha 22 de Julio.—*Idem.*

En 20.—Ley de reclutamiento y reemplazo del personal de tripulación de los buques de la Armada; su fecha 17 del actual.—*Núm.* 232.

En 21.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que adquiriera una máquina en doble condensador; su fecha 19 del actual.—*Núm.* 233.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de tres cargas de justicia que figuraban en los presupuestos á favor del Duque de Fernandina; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Otra dictando reglas para el examen de los aspirantes á plaza de Agentes de Cambios y Bolsa de Madrid y aprobando el programa de los mismos; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Relación de los nombramientos de Jueces municipales.—*Idem.*

En 22.—Ley unificando las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar; su fecha 19 del actual.—*Número* 234.

Real decreto suprimiendo el Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sedano; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que los cuerpos de Artillería é Ingenieros de la Armada continúen cubriendo las vacantes reglamentarias en sus escalas con los respectivos Jefes y Oficiales; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando al Ministro de Marina para que adquiriera dos ametralladoras; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Real orden dictando reglas para asistencia de los Notarios al otorgamiento de la última voluntad por las personas atacadas de la epidemia cólerica; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otras adicionando el art. 268 de las Ordenanzas de Aduanas, relativo á la constitución de Juntas arbitrales, y ampliando la habilitación de la Aduana de Alcedia; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otras resolviendo los expedientes relativos á la suspensión de varios Diputados y Vocales de la Comisión provincial de Mérida, y el instruido sobre las elecciones municipales verificados últimamente en Huéij; sus fechas 17 y 18 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don

Matías Cano sobre incapacidad para ser Concejal; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

En 23.—Real decreto disponiendo que los Gobernadores abran una suscripción pública para atender á las necesidades de la epidemia cólerica; su fecha 19 del actual.—*Núm.* 235.

Otra decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de instrucción de Bergea; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra reorganizando el arma de Caballería; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra declarando cesante al Contador de Hacienda D. Antonio González; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Contador de Hacienda de la provincia de Burgos á D. Alberto Fernández; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otras autorizando al Ministro de Hacienda para adquirir un terreno en la Malagueta y tomar en arriendo una casa en León; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Otra estableciendo un impuesto en el puerto de Vigo con destino á las obras del mismo; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Real orden aplazando los exámenes extraordinarios de prueba de curso y las inscripciones de matriculas; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra rebajando el encabezamiento de consumos del Ayuntamiento de Humanes; su fecha 23 de Junio.—*Idem.*

Otra relativa á la franquicia señalada por las Ordenanzas á la exportación de cuvases extranjeros; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

En 24.—Ley autorizando al Gobierno para conceder la contratación y explotación de varias líneas férreas en Santa Clara, Puerto Rico y Santiago de Cuba; su fecha 22 del actual.—*Núm.* 236.

Real decreto aprobando el pliego de condiciones para la concesión de las líneas anteriores; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Real orden dictando reglas para el cumplimiento de la ley de construcción de ferrocarriles de Cuba; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra dirigida á los Gobernadores de las provincias marítimas sobre la observación a que se han de sujetar las providencias de puertos infestados de cólera; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de Juan Alonso Moreno contra la declaración de soldado de su hijo Miguel; su fecha 29 de Julio.—*Idem.*

En 25.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de Villafraanca de Panadés; su fecha 13 del actual.—*Núm.* 237.

Otros indultando á Federico Olmo, Celestino Bilbao, José San Nicolás y Antonio Piedra; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Real decreto, reproducido, sobre arbitrios para construir el puerto de Vigo; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

Otra relativa á los establecimientos de enseñanza libre, la forma de concesión de grados académicos y títulos profesionales; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Real orden señalando plazo para la sustitución de los recibos sorteados con destino á Ultramar; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra dictando reglas para el cumplimiento del decreto sobre organización del arma de Caballería; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra rebajando el cupo de consumos del Ayuntamiento de Carabans; su fecha 2 del actual.—*Idem.*

En 26.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y la Audiencia de Ronda; su fecha 20 de Julio.—*Núm.* 238.

Otros nombrando á D. Alvaro Campaner, D. Antonio Cañón, D. Pelegrín García, D. Lauretino Ocampo, D. Manuel Aubán, D. Juan Antonio Montesinos, D. Manuel Grajales y D. José Delgado para desempeñar destino en la Magistratura y Ministerio fiscal; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Interventor general militar á D. Jorge de Vivero; su fecha 23 del actual.—*Idem.*

Otra creando un cuerpo de Inspectores de primera enseñanza; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Real orden disponiendo que vuelvan á publicarse en la Gaceta los estadísticos decenarios de nacimientos y defunciones registrados en los Juzgados municipales de Madrid; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

Otras ampliando la habilitación de las Aduanas de Portocolom y Torre del Mar; sus fechas 6 y 10 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando los estatutos de la Academia de Buenas Letras de Barcelona; su fecha 22 de Julio.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Logroño y el Gobernador de la provincia; su fecha 20 de Julio.—*Núm.* 239.

Otra determinando los casos de incompatibilidad para los Magistrados de Audiencia territorial y los funcionarios del Ministerio fiscal; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Magistrados de la Audiencia de Burgos á D. Balbino Martín, y Fiscal de la de Salamanca á Don Ricardo Saavedra; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otros indultando á Manuel Tesin, José Blanco, D. Tibarcio Martín, Matías González y otros; su fecha 28 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes concediendo ingreso como alumnos en la Academia general militar á D. Teodoro Octavio de Toledo y otros; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra rebajando los cupos de consumos del Ayuntamiento de Casares; su fecha 6 de Junio.—*Idem.*

Otra dictando reglas para llevar á efecto la ley sobre conversión y pago de las cargas de justicia; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*

Otra desestimando la apelación de D. Cándido Figueredo sobre exacción de derechos de unos fardos; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

En 28.—Reales decretos decidiendo las competencias suscitadas entre el Gobernador de León y el Juez de Ponferrada, y entre el de Málaga y el Juez de Marbella; su fecha 5 del actual.—*Núm.* 240.

Otra estableciendo tres Registros de la propiedad en la circunscripción territorial que ahora forma el de Madrid; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento del impuesto de cédulas personales en las Islas Filipinas; su fecha 22 de Julio.—*Idem.*

Real orden declarando qué proposición es más ventajosa para el suministro de un tren de limpia del puerto de San Juan de Puerto Rico; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando las ordenanzas de riego del río Bucaná de la Isla de Puerto Rico; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otra declarando extensiva á todos los establecimientos de enseñanza dependientes de Fomento la suspensión de

exámenes en el mes de Setiembre próximo; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra declarando en suspenso todos los plazos fatales improrrogables en la tramitación de los expedientes de minas de la provincia de Almería; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia resolviendo la demanda presentada á nombre de Doña Alejandra Hernández sobre ejecución de obras de alumbramiento de aguas; su fecha 11 de Mayo.—*Idem.*

Otra resolviendo la presentada á nombre del Párroco de San Pedro de la villa de Almazán sobre cancelación de una lámina del 5 por 100 no negociable; su fecha 20 de Mayo.—*Idem.*

En 29.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de Betanzos; su fecha 5 del actual.—*Núm.* 241.

Otra resolviendo la promovida entre el Gobernador de Córdoba y el Juez de Posadas; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Real orden requiriendo á D. Ramón Acha para la entrega de los conductores telegráficos de la línea férrea de Selgas á Barbasro; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otra publicando los servicios de la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 21 de Julio.—*Idem.*

En 30.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Palencia y el Gobernador civil; su fecha 20 de Julio.—*Núm.* 242.

Otra indultando á Emilio Torres; su fecha 25 del actual.—*Idem.*

Otros declarando cesantes al Fiscal de Audiencia D. Pedro María Orts y al Magister D. José de la Torre; su fecha 28 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando á D. Eugenio de Molini, D. Alvaro Becerra y D. Manuel Juste para desempeñar destino en Audiencia; su fecha 28 del actual.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo de Mariscal á D. Agustín Calvet y D. José Gamir, y al de Brigadier á D. Manuel Giraldo y D. Gabino Sampietro; su fecha 29 del actual.—*Idem.*

Otra aprobando la instrucción para la cobranza por vía de apremio de los débitos á favor de los Ayuntamientos de Ultramar; su fecha 23 de Julio.—*Idem.*

Real orden rebajando el cupo de consumos del Ayuntamiento de Marazaleja; su fecha 28 de Junio.—*Idem.*

Otra decidiendo la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Avila y el de Cuatringo sobre mejor derecho á la inclusión de un mozo en sus respectivos alistamientos; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*

Otra resolviendo el expediente promovido por Carmen Fontanet sobre excepción alegada en nombre de Evaristo Vergues; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

En 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de Sanlúcar la Mayor; su fecha 8 de Agosto.—*Número* 243.

Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Martella; su fecha 12 de Agosto.—*Idem.*

Real orden autorizando al Cónsul de España en Argel para verificar la información sobre los hechos en que se funda la gracia de emancipación que para su hijo solicita el súbdito español D. Jaime Cortés; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otra rebajando al Ayuntamiento de Grinón su cupo de consumos; su fecha 20 de Junio.—*Idem.*

Otra rebajando su cupo de consumos al Ayuntamiento de Santa María de Nieva; su fecha 5 del actual.—*Idem.*

Otra restableciendo la habilitación que disfrutó la Aduana de Adra para el despacho de azúcares brutos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; su fecha 16 del actual.—*Idem.*

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase	30
Segunda id.	15
Tercera id.	12.50

SANTOS DEL DIA

San Ramón Nonnato, confesor, y San Robustiano, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de las Maravillas.

ESPECTACULOS

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—*La Marsellesa*.—Baile.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—*Aprobados y suspensos—La Diva—La primera y la última—La villa del Oso.*

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—*Meterse en honduras—Los carboneros—El fonógrafo—Quién fuera ella.*

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓBROMO DE VERANO (Paseo del Prado).—A las nueve.—Función monstruo.—Despedida de Mr. Tournaire y Mlle. Adrian.